REGISTRO PARA ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESPONSABLE:	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO

1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ.

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
12181600	Aceites	SAF-105
25171700	Sistemas de frenos y componentes	
25172000	Componentes de sistema de suspensión	
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos	
25174200	Sistema de dirección	
26101500	Motores	
31163000	Embragues	
31171500	Rodamientos	

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO

En un primer momento, las tareas de mantenimiento se basaban es reparar el vehículo cuando tenía una avería. Ahora, gracias al mantenimiento preventivo se actúa sobre ese posible fallo antes de que suceda, con el fin de evitar un paro del mecanismo.

El mantenimiento se define como el conjunto de todas las acciones técnicas, administrativas y de gerencia durante el ciclo de vida de un bien destinadas a mantenerlo o repararlo para ponerlo en un estado en el que pueda realizar las funciones requeridas.

Mantenimiento es un término genérico que designa una variedad de tareas en sectores muy distintos y en todo tipo de entornos de trabajo. Entre las actividades de mantenimiento cabe incluir las siguientes: inspección, ensayo, medición, sustitución, ajuste, reparación, conservación, detección de fallos, cambio de piezas revisión, lubricación, limpieza.

Para el caso de vehículos: Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos

Realizar el mantenimiento de un vehículo es una tarea fundamental en varios aspectos. El primero de ellos es el aspecto económico. Sin lugar a duda revisar, engrasar y ajustar las diferentes partes termina siendo una tarea que a la larga nos ahorra dinero. Si no hacemos el mantenimiento continuo del auto es muy probable que un pequeño desajuste termine por romper una parte importante del motor. Arreglar el motor de un auto no es económico hoy en día teniendo en cuenta el alto costo de los repuestos. Por eso es conveniente revisar periódicamente. Si no se realiza, se causa una avería en el vehículo, Por otra parte, el mantenimiento es necesario en términos de seguridad. No revisar los frenos con frecuencia puede generar

un déficit en su adecuado funcionamiento, algo que sin lugar a duda podría ser muy peligroso pues podría costarle la vida al conductor del vehículo o a algún peatón. Por esta razón el mantenimiento preventivo es de carácter obligatorio en muchos países. Los conductores que no lo hagan no pueden conducir y de hacerlo se exponen a serias multas y prohibiciones temporales.

El mantenimiento preventivo es prolongar la vida útil de los vehículos y esto se consigue previniendo posibles fallos. Normalmente las tareas se basan en cambiar las piezas que presenten cierto desgaste y analizar que el vehículo continue haciendo su trabajo de manera rápida y eficaz, gracias a una perfecta lubricación y calibración de sus piezas.

Para realizar este tipo de mantenimiento, generalmente se siguen las recomendaciones del fabricante, pero será la empresa de mantenimientos, quien será la encargada de revisar el correcto funcionamiento de la misma.

La principal virtud de este tipo de mantenimiento es que alarga la vida útil de los equipos, ya que se reducen de manera drástica el riesgo de fallos. Esto se debe mayormente a que es un mantenimiento programado. Además, con este tipo de labor se pueden calcular las necesidades de repuestos sin tener que esperar a última hora o cuando se estropee la pieza.

Al realizar las labores de mantenimiento con cierta periodicidad, no permite que pueda determinarse el desgaste de las piezas de los equipos, ya que se sustituyen antes. Por otra parte, si no se registran las revisiones de manera correcta o están incompletas, puede modificar las tareas de revisión, adelantando o retrasando las intervenciones previstas. Esto puede generar un sobrecoste en la petición de recambios que en el peor de los casos terminarían en un trabajo correctivo.

El siguiente aspecto se trata de la economía del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

2.1) ECONÓMICO

2.1.1 Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral - Información III trimestre 2023pr.

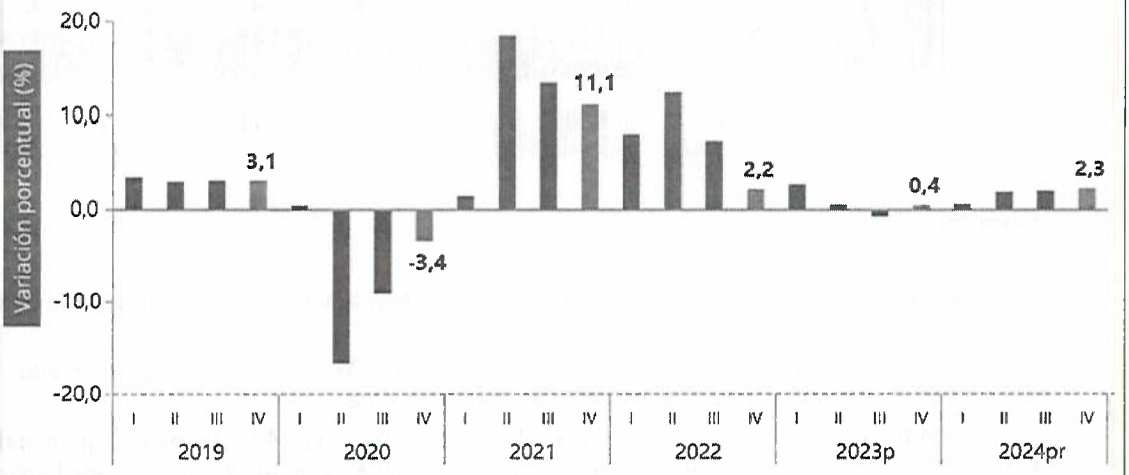
En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 2,3% respecto al mismo periodo de 2023pr.

Información IV trimestre 2024pr

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2019-I / 2024pr - IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que mas contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1 % (contribuye 0,8) puntos porcentuales a la variación anual)
2. Administración publica y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación, actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
3. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

.

2.1.2. Variación anual del IPC febrero 2025 2023

Información febrero 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

2.2 TÉCNICO

2.2.1 Mantenimiento

Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos.

2.2.2 Mantenimiento Preventivo

Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo.

Para la prestación del servicio de mantenimiento PREVENTIVO, el contratista debe garantizar a CORPOBOYACÁ que está en capacidad de prestar los siguientes servicios que corresponden al mínimo incluido de procesos de mantenimiento e insumos y repuestos a suministrar

1. Revisión suspensión, transmisión y engrase general ruedas delanteras, traseras y crucetas de cardan, incluidas el juego de amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas (engrasar si es necesario o recomendado), bujes entre otros.

2. Sincronización, incluidos la instalación de alta y juego de bujías, limpiar inyectores, limpieza cuerpo de aceleración o carburador, corrección de adelanto de chispa (motores que lo requieran técnicamente), cambio de cables de altas, cambio de filtro de aire (entre otros).
3. Graduación clutch sistema de embrague, incluido el kit prensa, disco y balinera, cambio de fluidos aceite de motor, aceite del sistema de transmisión, aceite de la transferencia, sistema hidráulico de frenos, sistema hidráulico de la dirección, cambio del sistema hidráulico de embrague.
4. Cambio de aceite y filtros (combustible-aceite-desfogue). Revisión de niveles de fluidos o de aceite (motor, transmisión, frenos, hidráulico, aire acondicionado, embrague, dirección, refrigerante, etc.)
5. Revisión sistema de frenos, incluido juego de pastillas delanteras y traseras; (inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnostico o cambio general de pastillas, rectificación o cambio de disco, empaquetadura del cilindro principal y de liberación)
6. Alineación dirección sencilla o doble, ajuste caja dirección, balanceo de ruedas.
7. Revisión sistema eléctrico general, cambio de cuchillas limpia brisa, cambio de batería.
8. Arreglo radiador y exosto
9. Latonería y pintura, lavado general con motor y engrase
10. Las demás labores necesarias que no se encuentren especificadas en estos estudios pero que aseguren el buen funcionamiento de los automotores.

Nota: En cada cambio de aceite, se deberá hacer revisión de niveles de fluidos o de aceite y engrase, así como alineación, rotación y balanceo, y Revisión sistema de frenos. De acuerdo al diagnóstico emitido por el contratista el supervisor autorizara los mantenimientos requeridos.

2.2.2 Mantenimiento Correctivo

Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo. Para la Entidad, es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de los mismos y la mano de obra. Es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención del vehículo y autorizar el trabajo.

El contratista debe realizar la corrección oportuna de averías o fallas mecánicas, eléctricas, cuando estas se presentan (impredecibles), producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general.

Otros requerimientos:

1. En cada una de las operaciones que requieran los vehículos, el contratista debe suministrar los **repuestos originales** (u homologados previa autorización) según modelo del vehículo.
2. El contratista debe tener conocimiento y experiencia en la reparación de vehículos diésel y gasolina.
3. El contratista no puede ejecutar trabajos que superen el valor del contrato que se suscriba y que no sean autorizadas con anterioridad por el supervisor designado por la entidad mediante formato FRF-28.
4. El contratista debe contar con un gestor externo para el manejo de residuos peligrosos, para la cual debe anexar copia de certificado y/o contrato con un gestor externo para el manejo de residuos peligrosos y copia de certificación de gestión ambiental que acredite la adecuada recepción y gestión de llantas usadas o no conformes.
5. El contratista no deberá realizar desplazamiento de los vehículos fuera de sus instalaciones, en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal autorizado
6. El contratista dará prioridad en la atención a los vehículos de la Entidad para todo tipo de servicio.

2.2.3 Parque automotor de la entidad (Corpoboyacá)

Parque automotor que será objeto del contrato:

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
1	CAMPERO	TOYOTA PRADO TXL	2017	OKZ-626
2	CAMPERO	REXTON SANYONG W270	2017	OKZ-717
3	PICKUP DOBLE CABINA	NISSAN FRONTIER	2016	OJZ-239
4	CAMPERO	TOYOTA FORTUNER 2.7 L MT 2700 CC 4X4	2013	OCJ-744
5	CAMPERO	HYUNDAI TERRACAN GL 3.5 V6 DOHC MT 3500 CC	2007	OQF-247
6	VOLQUETA	HINO	2017	OJZ-249
7	PICKUP DOBLE CABINA	CHEVROLET DMAX 3.000 CC DIESEL	2008	OQF270
8	PICKUP DOBLE CABINA	CHEVROLET COLORADO MT 2800CC 4X4 TD	2022	JRX968
9	CAMPERO	TOYOTA PRADO TX	2025	GTM809
10	PICKUP DOBLE CABINA	MITSUBISHI L200 GLX MT	2025	PIO313
11	PICKUP DOBLE CABINA	MITSUBISHI L200 GLX MT	2025	PIO314

2.2.4 Obligaciones generales del contratista

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de iniciación con el supervisor designado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para efectos de publicación en SECOP II y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del CORPOBOYACA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del CORPOBOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el CORPOBOYACA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al CORPOBOYACA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual

fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del CORPOBOYACA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; E. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. F. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATTISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas.
2. Realizar el mantenimiento preventivo periódicamente, teniendo en cuenta cada uno de los siguientes aspectos: Alineación de dirección, balanceo de llantas, rotación de llantas, engrase, cambio de aceite de motor, cambio de filtros, cambio de bandas y pastillas de frenos, revisión y cambio de baterías, lavado de inyectores, revisiones técnico mecánicas y lavados y aspirado del vehículo.
3. Realizar la corrección de averías, fallas o deterioros de manera inmediata tan pronto se presenten las solicitudes de intervención a los vehículos.
4. Deberá a partir de la solicitud del supervisor cotizar el mantenimiento que no este dentro de la oferta económica a que haya lugar por cada uno de los vehículos y previa evaluación se autoriza por escrito el inicio de los trabajos sea cual sea la intervención a realizar.
5. Garantizar la disponibilidad e instalación de los repuestos requeridos en la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la autorización ejecutada por el supervisor.
6. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones del contratista e igualmente responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
7. Garantizar que los repuestos que se reemplacen sean genuinos, originales, nuevos de cada marca según corresponda, no se aceptan remanufacturados y contar como mínimo con la garantía del fabricante.
8. En el evento que los repuestos suministrados y/o servicios prestados en los vehículos no cumplan con las garantías estipuladas, estos deben ser reemplazados por repuestos nuevos y/o prestar los servicios que se requirieran para mantener la garantía sin costo alguno para Corpoboyacá.
9. Trasladar los vehículos en grúa al taller cuando por sus propios medios no se puedan trasladar para efectuar su arreglo y mantenimiento.
10. Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
11. El contratista se compromete a marcar con el número de placa del vehículo la llanta y batería que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el objeto de llevar el control de los tiempos de uso y garantías, igualmente el supervisor del contrato podrá solicitar la marcación de otros repuestos adicionales.
12. El contratista se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio y dar prioridad en la intervención de los vehículos de propiedad del Corpoboyacá.
13. El contratista se compromete a presentar facturas de los servicios de mantenimiento efectuados a cada uno de los vehículos en forma mensual, detallando sus datos, kilometraje, repuestos y valores, de acuerdo a lo realizado y previamente autorizado.
14. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia, lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.
15. Constituir las garantías pactadas en el contrato, en un periodo no mayor a 3 días hábiles, después de firmado el contrato en SECOP II.
16. Presentar y tramitar oportunamente las cuentas de cobro, actas de terminación y liquidación.
17. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos.
18. El contratista debe tener disponibilidad las 24 horas del día, para recepción de vehículos que lleguen en grúa.
19. Presentar certificados de disposición final de residuos (aceites usados, filtros, baterías y llantas) en cada acta parcial, informes de avance del contratista, actas de terminación y liquidación.

20. **APLICACIÓN ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1082 DE 2015: FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se pone en conocimiento de los interesados en general que el contratista con quien se suscriba el contrato que emane del presente proceso de selección, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión servicios por parte de por lo menos 1 (UNA) persona que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota 1: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la documentación relacionada en los criterios de desempate.

Nota 2: El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que la persona vinculada al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezca al grupo poblacional que relacione el contratista para la ejecución contractual.

Nota 3: Si el contratista no da cumplimiento a la obligación indicada se hará acreedor de una multa por incumplimiento (esto quedará como multa en la minuta contractual).

Si bien es cierto que el criterio anteriormente en mención, se debe aplicar a los procesos contractuales con las Entidades del Estado, se manifiesta, por ser este un proceso de selección de selección abreviada de mínima cuantía, las exigencias mínimas de este decreto en mención, es decir, que sin mayores requisitos que los exigidos por la ley. Ante esta última condición, es necesario afirmar que establecer criterios de selección en exceso pueden restringir la participación de proponentes percibiéndose estos como barreras de acceso.

Caso similar sucede con presupuestos bajos que no le generan rango de ganancia al futuro contratista y que por ello se desaniman para participar, lo cual puede también suceder cuando se establecen requisitos que durante la ejecución le ocasionan al contratista una erogación adicional que puede llegar a anular aquel índice de ganancia que se plantearon obtener.

De igual manera se identificó que para el servicio de mantenimiento el número de personal es mínimo por lo tanto no se puede garantizar que los mismos sean suministrados por población a que hace mención el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso bajo análisis, solicitar al contratista que para el cumplimiento del objeto contractual demuestre la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, puede llegar a ser una carga excesiva teniendo en cuenta el mínimo valor del presupuesto oficial y el tipo de servicio a prestar el cual requiere de personal capacitados y en lo posible con una amplia experiencia., por lo cual no tendría sentido la vinculación de trabajadores o colaboradores adicionales más aun teniendo en cuenta que las instituciones o las entidades que podrían participar en el proceso cuentan con empleados con vinculación permanente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la facultad que el Decreto 1860 de 2021, les confiere a las entidades estatales de efectuar un previo análisis de oportunidad y conveniencia para la aplicación de esta obligación, la entidad decide NO incluirla dentro de las obligaciones que deberá cumplir el contratista en ejecución del contrato. Entendido lo anterior, el contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato

NOTA 1: Se aclara que los servicios que a continuación se describen, constituyen solo una probabilidad de que eventualmente la entidad llegue a requerirlos, de acuerdo a las necesidades y contingencias técnicas y mecánicas que sufran los vehículos objeto del servicio, por lo tanto, el tipo de servicio, su periodicidad y su valor quedaran limitadas a la disponibilidad presupuestal que se disponga en el momento de requerir el servicio, ya que este se adopta bajo la modalidad de monto agotable. Sin Embargo, de llegar a requerirlos, como ya se dijo antes, el contratista debe suministrarlos en el menor tiempo posible.

Para determinar los precios topes para cada uno de los repuestos incluido la mano de obra, se tiene en cuenta dos cotizaciones:

FUENTES PARA DETERMINAR PRECIOS TOPE DE REPUESTOS INCLUIDO MANO DE OBRA		
#	VEHICULO	FUENTE
1	TOYOTA PRADO TXL 2017 DIESEL - PLACA OKZ626	Dos (2) cotizaciones. 1. Cotización No. 1: Almacén Auto Repuestos S.A.S 2. Cotización No. 2: Chevemazda
2	SANGYONG REXTON 2017 DIESEL - PLACA OKZ717	
3	NISSAN FRONTIER 2016 DIESEL - PLACAOJZ239	
4	TOYOTA FORTUNER 2013 GASOLINA - PLACA OCJ744	
5	HYUNDAI TERRACAN 2007 DIESEL - OQF247	
6	CHEVROLET DMAX 2008 DIESEL - OQF270	
7	CHEVROLET COLORADO 2022 DIESEL - PLACA JRX968	
8	VOLQUETA HINO 2017-PLACA OJZ249	
9	TOYOTA PRADO TX -PLACA GTM809	
10	MITSUBISHI L200 GLX MT -PLACA PIO313	
11	MITSUBISHI L200 GLX MT- PLACA PIO314	

Lo anterior le permitió a la entidad determinar los precios topes, para los repuestos incluido mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la Corporación, se generar un (01) anexo con los valores finales precios tope para cada tipo de vehículo. Es importante resaltar que los precios unitarios ofertados por los proponentes no pueden superar los precios tope unitarios de los valores definidos en el anexo a continuación relacionado:

Ver: ANEXO 1. PRECIOS TOPE ANALISIS DE COSTOS

2.3 REGULATORIO.

• **LEY 232 DE 1995:** Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

• **LEY 769 DE 2002:** Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

• **LEY 1964 DE 2019**: Reglamenta, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, los lineamientos técnicos necesarios para la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en el caso de vehículos eléctricos; así mismo establecerán un descuento en el valor de la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos eléctricos. La tarifa de descuento se establecerá teniendo en cuenta que estos vehículos tienen un equipamiento tecnológico diferente y no generan emisiones de gases contaminantes.

• **DECRETO 2910 del 2013:** Establecer un Programa de Fomento para la Industria Automotriz como un instrumento dirigido a las personas jurídicas que fabrican los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias indicadas en el artículo 4° del decreto, mediante el cual se autoriza al beneficiario del programa, a importar con franquicia o exoneración del gravamen arancelario, las mercancías o bienes contenidos en las subpartidas arancelarias señaladas en el artículo 2° ibídem, con el compromiso de incorporarlos en la producción de vehículos o autopartes para la venta en el mercado nacional o externo.

• **DECRETO 1122 DE 2019**: El Programa de Fomento para la Industria Automotriz es un instrumento dirigido a las personas jurídicas que fabrican los bienes finales contenidos en las subpartidas arancelarias indicadas en el artículo 2.2.1.14.1.7., del presente Decreto, en virtud del cual se autoriza al beneficiario del Programa a importar con franquicia o exoneración de derechos de aduana las mercancías o bienes contenidos en las subpartidas arancelarias señaladas en el artículo 2.2.1.14.1.3., de este Decreto, con el compromiso de incorporarlos en la producción de vehículos o autopartes para la venta en el mercado nacional o externo.

• **DECRETO 1074 DE 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

• **DECRETO 1079 DE 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

• **RESOLUCIÓN 6982 de 2011:** Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire.

• **DECRETO 1076 DE 2015**: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución Conjunta 3500 de 2005 Ministerio de Transporte: Establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor y fija los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, con el fin de garantizar la seguridad vial y la protección del medio ambiente, en condiciones de confiabilidad, calidad y la tecnología adecuada con los sistemas de información. Señala que los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de gases al cumplir 2 años contados a partir de su año de matrícula o registro inicial y que los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por 3 meses al país, no requerirán de las revisiones técnico-mecánica y de gases.

• **Resolución Conjunta 2200 de 2006 Ministerio de Transporte:** Modifica parcialmente la Resolución 3500 de 2005 proferida por los Ministros de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.

• **Resolución Conjunta 5975 de 2006 Ministerio de Transporte:** Modifica parcialmente la Resolución 3500 de 2005, modificada por la Resolución 2200 de 2006. Dispone que los establecimientos autorizados para la revisión de gases y los autorizados para la revisión técnico - mecánica, podrán prestar el servicio hasta el 31 de marzo de 2007, únicamente para vehículos de servicio público siempre que no se hayan habilitado Centros de Diagnóstico Automotor con tal fin, caso en el cual dejará de operar la prórroga

establecida. Determina que entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2007 y 2007 y solo para efectos de la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, los vehículos de servicio público de pasajeros podrán desplazarse a cualquier municipio o ciudad del país en donde funcionen Centros de Diagnóstico Automotor habilitados siempre y cuando se cumpla con los requisitos en el presente decreto. Modifica las fechas para la revisión técnico mecánica y de gases, de los vehículos diferentes al servicio público y clase motocicleta.

• **Resolución Conjunta 15 de 2007 Ministerio de Transporte:** Modifica parcialmente la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, en cuanto a la prohibición y destinación específica de los centros de diagnóstico automotor exclusivamente a la revisión técnico-mecánica y de gases, requisitos para prestación del servicio; dispone que los establecimientos autorizados para la revisión de gases y los autorizados para la revisión técnico - mecánica, podrán prestar el servicio hasta el 31 de diciembre de 2007, únicamente para vehículos de servicio público siempre que no se hayan habilitado Centros de Diagnóstico Automotor con tal fin, caso en el cual dejará de operar la prórroga establecida. Determina que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 y solo para efectos de la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, los vehículos de servicio público de pasajeros podrán desplazarse a cualquier municipio o ciudad del país en donde funcionen Centros de Diagnóstico Automotor habilitados siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución. Modifica las fechas para la revisión técnico mecánica y de gases, de los vehículos diferentes al servicio público y clase motocicleta.

• **Resolución Conjunta 4062 de 2007 Ministerio de Transporte**: Modifica los requisitos y el trámite que debe surtirse para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, ante el Ministerio de Transporte, igualmente modifica las causales de cancelación de la habilitación del Centro de Diagnóstico; señala las fechas en que los vehículos de servicio público y los de servicio diferente al servicio público nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de gases, modifica la programación de los vehículos diferente al público, así como de las motocicletas, para la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases.

• **Resolución Conjunta 4606 de 2007 Ministerio de Transporte:** Modifica la programación de los vehículos diferente al público, así como de las motocicletas, para la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases.

• **Resolución Conjunta 5880 de 2007 Ministerio de Transporte:** Modifica el artículo 8° de la Resolución Conjunta del Min. Transporte y Min. Ambiente 3500 de 2005, señalando que a partir de la vigencia de la presente resolución los establecimientos para la revisión de gases de vehículos automotores, y los establecimientos para la revisión técnico-mecánica, de los vehículos de servicio público, que fueron autorizados en virtud de normas anteriores, no podrán continuar prestando dichos servicios, si en el respectivo departamento ya existe un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte. Relaciona los Centros de Diagnóstico Automotor, habilitados para la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases.

• **Resolución 4904 de 2009 Ministerio de Transporte:** Adopta el formato para el reporte, ingreso, registro y transferencia de la información relacionada con el procedimiento de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases de los vehículos automotores, realizado por los Centros de Diagnóstico Automotor, al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, lo cual debe hacerse de conformidad con el formato, protocolo y parámetros señalados en el Anexo Primero y siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 10 de la Resolución 2200 de 2006.

• **Circular Externa 003 de 2013 Superintendencia de Transporte:** Exhorta a todos los Centros de Diagnóstico Automotor del país, para que en las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes que realicen sobre vehículos, además de las exigencias normativas, se implementen todas las medidas y protocolos de seguridad en procura de brindar un altísimo nivel de calidad en sus operaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que la efectiva y eficiente revisión sobre los vehículos, constituye un factor determinante para la prevención de accidentes de tránsito en las carreteras colombianas y que los procesos y procedimientos implementados por los Centros de Diagnóstico Automotor en desarrollo de su objeto, reflejan el compromiso social de estos respecto al ciudadano, teniendo en cuenta que de la libre y segura movilidad puede predicarse el real ejercicio de derechos fundamentales.

• **Resolución 1326 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**: Establece a los productores de llantas que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar y mantener actualizados los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, con el fin de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

• **Resolución 2400 de 1979** – ILO

• **Ley 734 de 2002,** principalmente sus artículos:

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

Numeral 21. "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Articulo 48 Es falta gravísima

Numeral 3: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual a superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

21. El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Y las demás normas que le apliquen.

a. **COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES[1].**

Colombia Compra Eficiente expide la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente- en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_cce-286-amp-2020.pdf , para promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema De Compra Pública Colombiano. En razón a lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales, económicos y financieros en sus adquisiciones, e identificar los beneficios que se obtienen al implementar un programa de Compra Pública Sostenible – CPS-.

En concordancia con el Numeral 7.4.3 verificación de los productos y servicios de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:200936, las Entidades Públicas deben establecer e implementar mecanismos de inspección y verificación, para controlar que el bien y/o servicio contratado o adquirido cumpla con lo requerido. De esta manera, se debe establecer en los pliegos de condiciones o términos de referencia, las disposiciones para la verificación y el método para la aceptación del bien y/o servicio, con el fin de que la misma Entidad o el interventor puedan llevar a cabo la verificación correspondiente con el proveedor.

Como puntos claves para la verificación de los criterios establecidos, se ratifica que se debe considerar: (i) la verificación de los registros de cumplimiento, y (ii) la solicitud de análisis de laboratorio o pruebas específicas por terceros certificados.

Así mismo, las fuentes para la determinación de criterios apoyan la verificación de cumplimiento, dado que se recomienda la consideración de: normas técnicas, métodos de producción y elaboración, y métodos de gestión y disposición de residuos; los cuales pueden definirse posteriormente como métodos

[1] Tomado de: Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. Del proceso de selección CCENEG-031-1-2020 de CCE.

de verificación. Por último, la verificación o medición del cumplimiento de cada uno de los criterios de sostenibilidad para los bienes y servicios objeto del presente convenio, debe ser analizada por el equipo de trabajo en CPS, considerando opciones de análisis viables técnica, económica y jurídicamente[2], para la verificación por parte de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se seguirán los lineamientos de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles.

Por otro lado, la Guía de compras públicas socialmente responsables[3] brinda lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública a través de información y recomendaciones para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten.

En razón de lo anterior, los procesos de abastecimiento deben adoptar medidas y criterios que generen empleo local, promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado, población con enfoque diferencial de género, integrar estándares laborales adecuados, garantizar el desarrollo del campo y la protección del medio ambiente, e incentivar la implementación de métodos de producción social y ambientalmente sostenibles.

La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles[4] del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	
Criterio	**Forma de Verificación**
El prestador del servicio cuenta con programas de ahorro energético, de consumo de agua, de disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el proceso del servicio. Y demuestra mediante el cumplimiento de metas de reducción indicadores de consumo.	El prestador del servicio deberá demostrar de manera evidenciable la reducción en el consumo de recursos (Indicadores de agua, energía, residuos, cumplimiento de metas).
El prestador del servicio debe estar inscrito en programas post consumo de llantas y baterías de plomo.	Certificados de disposición final otorgados por el operador autorizado.
Debe tener definido los procedimientos que deberá implementar el taller para el buen manejo de aceites usados y entregar el aceite usado a un gestor autorizado	Informe de procedimientos que acredite la información suministrada. Certificados de disposición del aceite.

LLANTAS	
Criterio	**Forma de Verificación**

2 https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf

3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf

4 Consultado en: http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/compras_p%C3%BAblicas/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf

Adquirir llantas ecoeficientes, las cuales deben reducir el consumo de combustible, las emisiones, el ruido y otorgar un kilometraje mayor, frente a las llantas de la misma categoría.	Ficha técnica de la llanta
El proveedor debe estar vinculado a un programa posconsumo para las llantas usadas. Priorizar la técnica de aprovechamiento energético como la disposición final adecuada para la llanta (En el caso de que se cuente con la tecnología, en caso contrario priorizar la peletización mecánica frente a la disposición en rellenos sanitarios).	Certificados de disposición final adecuado con un gestor autorizado.

LUBRICANTES	
Criterio	**Forma de Verificación**
Contar con iniciativas de reducción de consumo de agua, de disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de los vertimientos generados. Estas iniciativas pueden estar articuladas dentro de un Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua – PUEYRA, el cual está reglamentado en Colombia por la Ley 373 de 1997.	Certificado del representante legal del proveedor donde se reporte la estabilidad o reducción de consumo de agua, generación de vertimientos y carga contaminante a través de indicadores de seguimiento relativos a la producción.
Contar con un programa para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos generados en las operaciones productivas.	Certificado de la correcta disposición final del residuo por parte de un gestor autorizado.

Fuente: Tomado de Estudio del mercado CCENEG-031-1-2020 de CCE

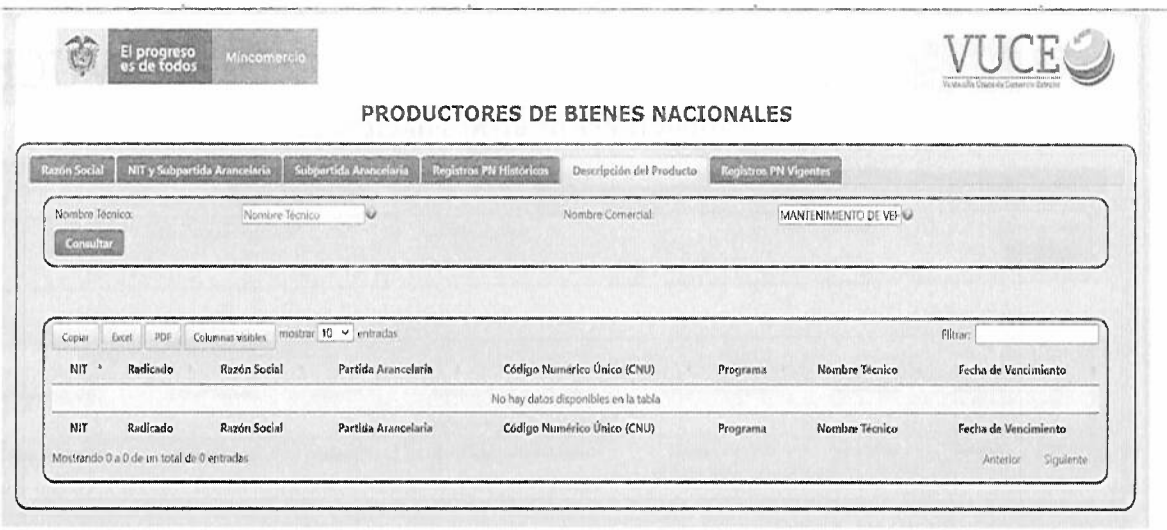
Con la incorporación de estos criterios, se llevarán a cabo procesos de compra pública sostenibles que generen valor por dinero, optimicen los recursos del Estado (humanos, financieros, técnicos, etc) y garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia y efectividad.

2.5 REGISTRO NACIONAL DE BIENES NACIONALES.

http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php
Se adjunta pantallazo de consulta:

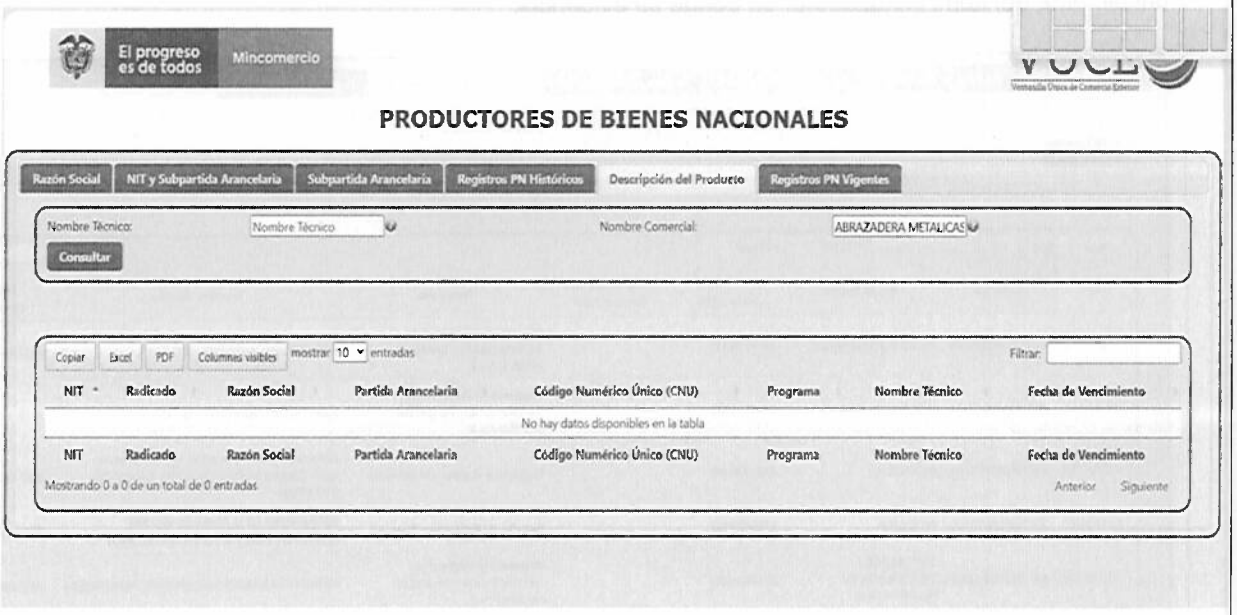
Teniendo en cuenta que el objeto contractual es mantenimiento de vehículos con mano de obra y bolsa de repuestos nuevos originales, se verifica los item relacionados en la página predispuesta para ello los siguientes:

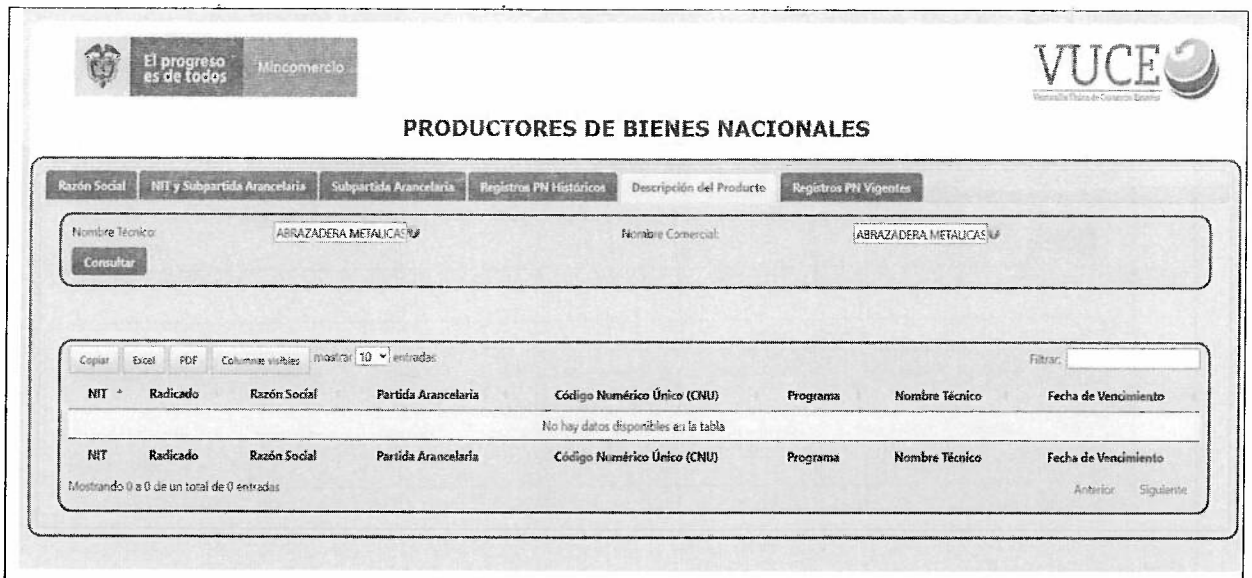
22. Se realizó la búsqueda con mantenimiento:



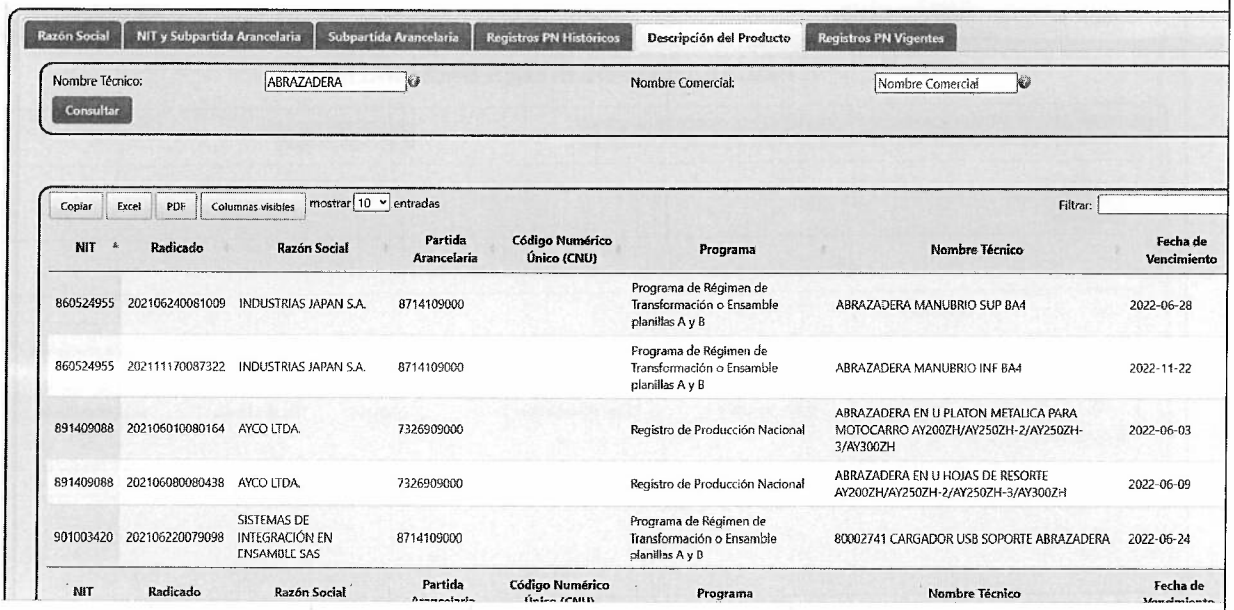
Conclusión: por ser un servicio no se encuentra como productor de bienes nacionales.

23. Se realizó la búsqueda con el ítem ABRAZADERA METALICAS MANGUERA tanto en nombre técnico como en nombre comercial en donde se evidencio:

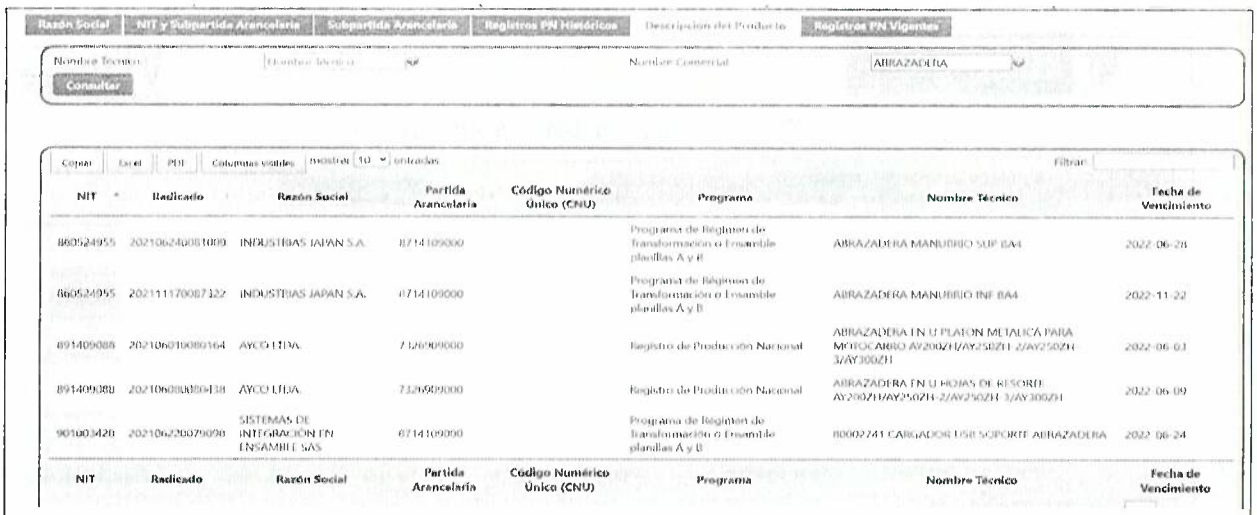




Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Abrazadera, en donde se evidencia:



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860524955	202106240081009	INDUSTRIAS JAPAN S.A.	8714109000		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	ABRAZADERA MANUBRIO SUP BA4	2022-06-28
860524955	202111170087322	INDUSTRIAS JAPAN S.A.	8714109000		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	ABRAZADERA MANUBRIO INF BA4	2022-11-22
891409088	202106010080164	AYCO LTDA.	7326909000		Registro de Producción Nacional	ABRAZADERA EN U PLATON METALICA PARA MOTOCARRO AY200ZH/AY250ZH-2/AY250ZH-3/AY300ZH	2022-06-03
891409088	202106080080438	AYCO LTDA.	7326909000		Registro de Producción Nacional	ABRAZADERA EN U HOJAS DE RESORTE AY200ZH/AY250ZH-2/AY250ZH-3/AY300ZH	2022-06-09
901003420	202106220079098	SISTEMAS DE INTEGRACIÓN EN ENSAMBLE SAS	8714109000		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	80002741 CARGADOR USB SOPORTE ABRAZADERA	2022-06-24
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

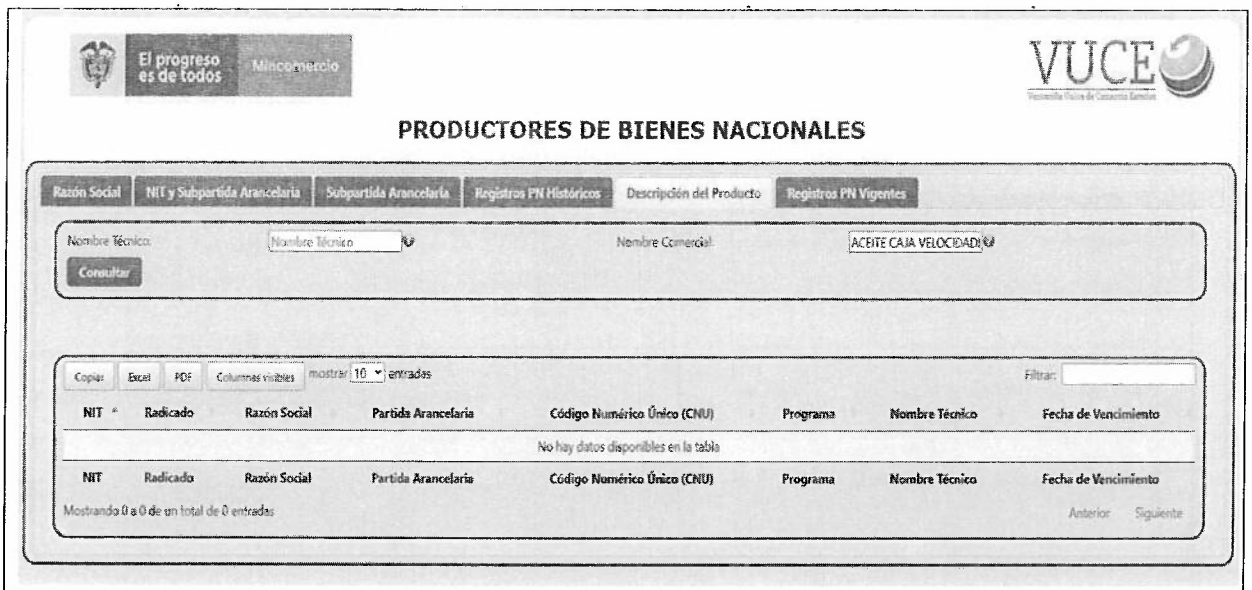


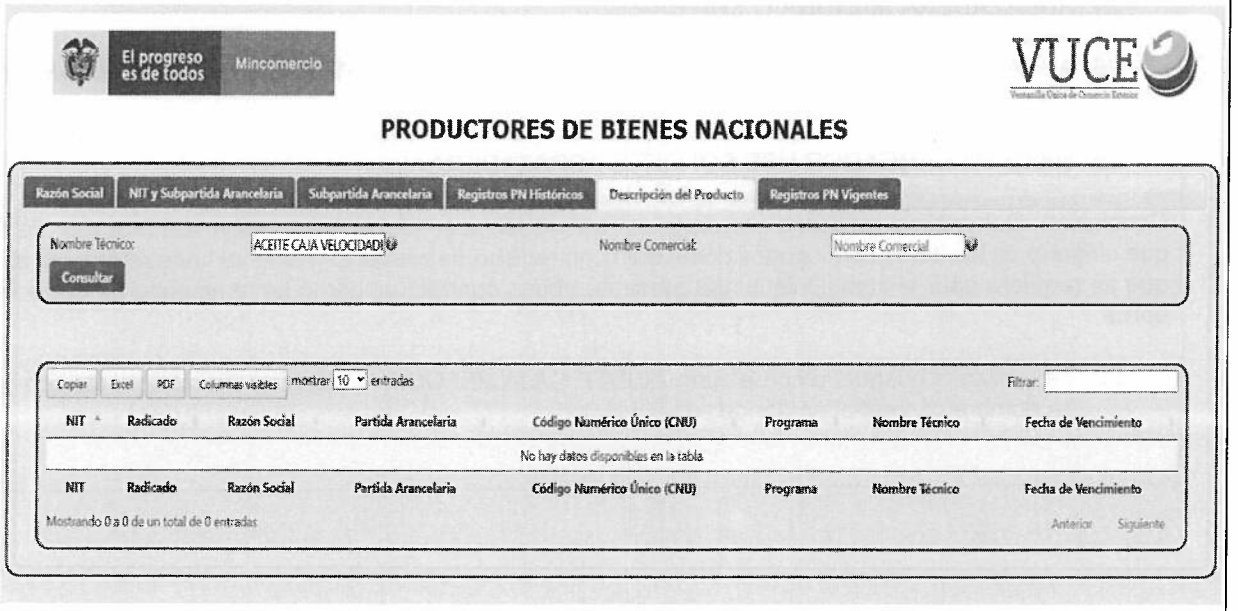
Como se muestra se encontraron los siguientes bienes registrados como productores nacionales relacionados con el ítem: Abrazadera

24. ABRAZADERA MANUBRIO SUP BA4
25. ABRAZADERA MANUBRIO INF BA4
26. ABRAZADERA EN U PLATON METALICA PARA MOTOCARRO AY200ZH/AY250ZH-2/AY250ZH-3/AY300ZH
27. ABRAZADERA EN U HOJAS DE RESORTE AY200ZH/AY250ZH-2/AY250ZH-3/AY300ZH
28. 80002741 CARGADOR USB SOPORTE ABRAZADERA

Conclusión: Del análisis realizado por parte del comité técnico – Área responsable del proceso, se tiene que ninguno de los ítems catalogados como bien con registro de productor nacional hace referencia al ítem que se requiere para el cumplimiento del presente objeto contractual por lo tanto ninguno de estos ítems aplica.

29. Se realizó la búsqueda con el ítem ACEITE CAJA VELOCIDADES tanto en nombre técnico como en nombre comercial en donde se evidencio:





Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem aceite, en donde se evidencia:

Nombre Técnico: ACEITE | Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800003781	202106240081396	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8419509000		Registro de Producción Nacional	CALENTADORES DE ACEITE CON CAPACIDAD ENTRE 4.000.000 - 10.000.000 SCFD(PIES CUBICOS ESTANDAR POR DIA)	2022-06-28
800003781	202110060085584	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8419400000		Registro de Producción Nacional	TORRES RECTIFICADORAS DE NAFTA/CRUDO Y ACEITE DESASFALTADO /SOLVENTE/TORRES DE PROCESO DE 1000 BARRILES POR DIA (BPD)A 20000 BPD	2022-10-08
800003781	202202020083254	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8402900000		Registro de Producción Nacional	VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO PARA CALDERA MIXTA PARA OPERACION EN PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA	2023-02-09
802011109	202107300082857	GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A.	1604141000		Registro de Producción Nacional	Lomo de atún en aceite	2022-08-02
860003563	202111020086124	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2022-11-04
860003563	202205130092119	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2023-05-13
802011109	202107300082657	GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A.	1604141000		Registro de Producción Nacional	Lomo de atún en aceite	2022-08-02
860003563	202111020086124	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2022-11-04
860003563	202205130092119	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2023-05-13
860035047	202108040082977	INTERQUIM S.A.	3909400000		Registro de Producción Nacional	RESINA FENOL-FORMALDEHIDO SÓLIDA MODIFICADA CON ACEITE DE LINAZA	2022-08-04
890301690	202105260079683	INGREDION COLOMBIA S.A	1515290000		Registro de Producción Nacional	ACEITE REFINADO DE MAIZ	2022-05-26
890301690	202105280079984	INGREDION COLOMBIA S.A	1515210000		Registro de Producción Nacional	ACEITE CRUDO DE MAIZ	2022-05-28
901033503	202109070084343	BOYDORR NUTRITION S.A.S.	2106907900		Registro de Producción Nacional	ALIMENTO PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA CATEGORÍAS 2, 3, Y 4, NO DIALIZADOS. A BASE DE AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO CON VITAMINAS Y MINERALES. VARIEDAD 1) CON ACEITE DE PESCADO. 2) SIN ACEITE DE PESCADO.	2022-09-09

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 1 a 10 de un total de 11 entradas

Anterior 1 2 Siguiente

es de todos

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: ACEITE Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
901033503	202109070084345	BOYDORR NUTRITION S.A.S.	2106907900		Registro de Producción Nacional	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES POLIMÉRICO EN POLVO, HIPERPROTEICO E HIPERCALÓRICO, A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE CON MALTODEXTRINA, ACEITES VEGETALES, EPA Y DHA, VITAMINAS Y MINERALES PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL O POR SONDA	2022-09-08

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 11 a 11 de un total de 11 entradas Anterior 1 2 Siguiente

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: Nombre Técnico Nombre Comercial: ACEITE

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800003781	202106240081396	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8419509000		Registro de Producción Nacional	CALENTADORES DE ACEITE CON CAPACIDAD ENTRE 4.000.000 - 10.000.000 SCFD(PIES CUBICOS ESTANDAR POR DIA)	2022-06-20
800003781	202202020089254	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8402900000		Registro de Producción Nacional	VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO PARA CALDERA MIXTA PARA OPERACION EN PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA	2023-02-09
800006854	202111250087693	MARCA ZETA S.A.S	4908909000		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	CALCOMANIA DECORATIVA ADHESIVA AUTOMOTRIZ, PARA MOTOS	2022-12-03
802011109	202107300082857	GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A.	1604141000		Registro de Producción Nacional	Lomo de atún en aceite	2022-08-02
860003563	202111020086124	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2022-11-04
860003563	202205130092119	HITACHI ENERGY	8504230010		Registro de Producción	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO	2023-05-12

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800003781	20210624000013 96	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S.	8419500000		Registro de Producción Nacional	CALENTADORES DE ACEITE CON CAPACIDAD ENTRE 4.000.000 - 10.000.000 SCFD(PIES CUBICOS ESTANDAR POR DIA)	2022-06-28
800003781	20220202000882 54	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S.	8402900000		Registro de Producción Nacional	VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO PARA CALDERA MIXTA PARA OPERACION EN PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA	2023-02-09
800006854	20211150087693	MARCA ZETA S.A.S.	4908909000		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	CALCOMANIA DECORATIVA ADHESIVA AUTOMOTRIZ, PARA MOTOS	2022-12-03
802011109	20210730000 82557	GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A.	1604141000		Registro de Producción Nacional	Lomo de atún en aceite	2022-08-02
860003563	20211102008 6124	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2022-11-04
860003563	20220513009 2119	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2023-05-13
890301690	20210526007998 4	INGREDION COLOMBIA S.A.	1515210000		Registro de Producción Nacional	ACEITE CRUDO DE MAIZ	2022-05-28
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

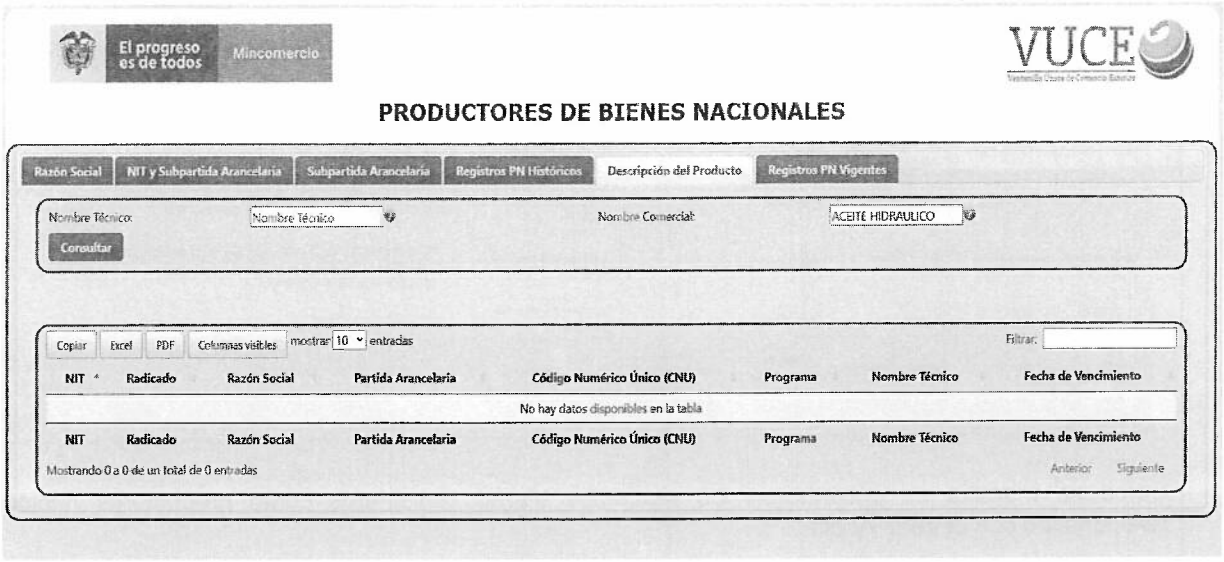
Mostrando 1 a 7 de un total de 7 entradas Anterior 1 Siguiente

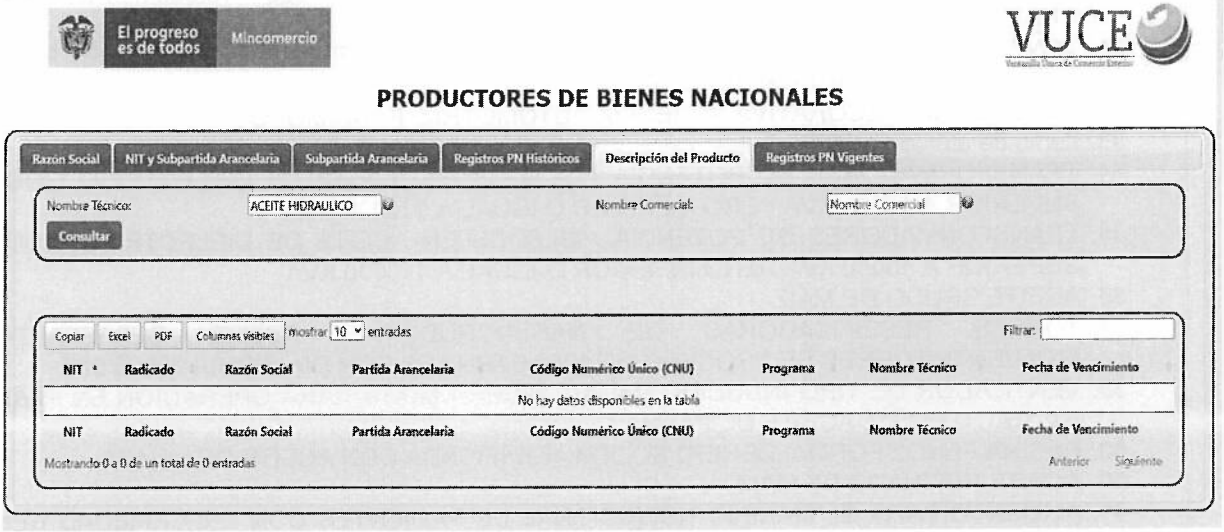
Como se muestra se encontraron los siguientes bienes registrados como productores nacionales relacionados con el ítem: Aceite

30. CALENTADORES DE ACEITE CON CAPACIDAD ENTRE 4.000.000 - 10.000.000 SCFD(PIES CUBICOS ESTANDAR POR DIA)
31. VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO PARA CALDERA MIXTA PARA OPERACION EN PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA
32. CALCOMANIA DECORATIVA ADHESIVA AUTOMOTRIZ, PARA MOTOS
33. Lomo de atún en aceite
34. TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA
35. TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA
36. ACEITE CRUDO DE MAIZ
37. TORRES RECTIFICADORAS DE NAFTA/CRUDO Y ACEITE DESASFALTADO /SOLVENTE/TORRES DE PROCESO DE 1000 BARRILES POR DIA (BPD)A 20000 BPD
38. VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO PARA CALDERA MIXTA PARA OPERACION EN PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA
39. RESINA FENOL-FORMALDEHIDO SÓLIDA MODIFICADA CON ACEITE DE LINAZA
40. ACEITE REFINADO DE MAIZ
41. ALIMENTO PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA CATEGORÍAS 2, 3, Y 4, NO DIALIZADOS. A BASE DE AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO CON VITAMINAS Y MINERALES. VARIEDAD 1) CON ACEITE DE PESCADO, 2) SIN ACEITE DE PESCADO.
42. ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES POLIMÉRICO EN POLVO, HIPERPROTEICO E HIPERCALÓRICO, A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE CON MALTODEXTRINA, ACEITES VEGETALES, EPA Y DHA, VITAMINAS Y MINERALES PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL O POR SONDA

Conclusión: Del análisis realizado por parte del comité técnico – Área responsable del proceso, se tiene que ninguno de los ítems catalogados como bien con registro de productor nacional hace referencia al ítem que se requiere para el cumplimiento del presente objeto contractual por lo tanto ninguno de estos ítems aplica.

43. Se realizó la búsqueda con el ítem ACEITE HIDRAULICO tanto en nombre técnico como en nombre comercial en donde se evidencio:





Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem aceite, en donde se evidencia:

Nombre Técnico: ACEITE Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800003781	20210624008139 6	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8419509000		Registro de Producción Nacional	CALENTADORES DE ACEITE CON CAPACIDAD ENTRE 4.000.000 - 10.000.000 SCFD(PIES CUBICOS ESTANDAR POR DIA)	2022-06-29
800003781	20211006008558 4	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8419400000		Registro de Producción Nacional	TORRES RECTIFICADORAS DE NAFTA/CRUDO Y ACEITE DESASFALTADO /SOLVENTE/TORRES DE PROCESO DE 1000 BARRILES POR DIA (BPD)A 20000 BPD	2022-10-08
800003781	20220202008925 4	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8402900000		Registro de Producción Nacional	VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO PARA CALDERA MIXTA PARA OPERACION EN PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA	2023-02-09
802011109	20210730008285 7	GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A.	1604141000		Registro de Producción Nacional	Lomo de atún en aceite	2022-08-02
860003563	20211102008612 4	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2022-11-04
860003563	20220513009211 9	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2023-05-13

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
802011109	20210730008285 7	GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A.	1604141000		Registro de Producción Nacional	Lomo de atún en aceite	2022-08-02
860003563	20211102008612 4	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2022-11-04
860003563	20220513009211 9	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2023-05-13

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860035047	20210804008297 7	INTERQUIM S.A.	3909400000		Registro de Producción Nacional	RESINA FENOL-FORMALDEHIDO SÓLIDA MODIFICADA CON ACEITE DE LINAZA	2022-08-04
890301690	20210526007968 3	INGREDION COLOMBIA S.A	1515290000		Registro de Producción Nacional	ACEITE REFINADO DE MAIZ	2022-05-26
890301690	20210528007998 4	INGREDION COLOMBIA S.A	1515210000		Registro de Producción Nacional	ACEITE CRUDO DE MAIZ	2022-05-28
901033503	20210907008434 3	BOYDORR NUTRITION S.A.S	2106907900		Registro de Producción Nacional	ALIMENTO PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA CATEGORÍAS 2, 3, Y 4, NO DIALIZADOS. A BASE DE AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO CON VITAMINAS Y MINERALES. VARIEDAD 1) CON ACEITE DE PESCADO. 2) SIN ACEITE DE PESCADO.	2022-09-09

Mostrando 1 a 10 de un total de 11 entradas Anterior 1 2 Siguiente

es de todos

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: ACEITE Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
901033503	202109070084345	BOYDORR NUTRITION S.A.S.	2106907900		Registro de Producción Nacional	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES POLIMÉRICO EN POLVO, HIPERPROTEICO E HIPERCALÓRICO, A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE CON MALTODEXTRINA, ACEITES VEGETALES, EPA Y DHA, VITAMINAS Y MINERALES PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL O POR SONDA	2022-09-08

Mostrando 11 a 11 de un total de 11 entradas Anterior 1 2 Siguiente

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: Nombre Técnico Nombre Comercial: ACEITE

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800003781	202106240081396	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8419509000		Registro de Producción Nacional	CALENTADORES DE ACEITE CON CAPACIDAD ENTRE 4.000.000 - 10.000.000 SCFD(PIES CUBICOS ESTANDAR POR DIA)	2022-06-28
800003781	202202020089254	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8402900000		Registro de Producción Nacional	VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO PARA CALDERA MIXTA PARA OPERACION EN PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA	2023-02-09
800006854	202111250087693	MARCA ZETA S.A.S	4908909000		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble plan Illas A y B	CALCOMANIA DECORATIVA ADHESIVA AUTOMOTRIZ, PARA MOTOS	2022-12-03
802011109	202107300082857	GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A.	1604141000		Registro de Producción Nacional	Lomo de atún en aceite	2022-08-02
860003563	202111020086124	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2022-11-04
860003563	202205130092119	HITACHI ENERGY	8504230010		Registro de Producción	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO	2023-05-13

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800003781	20210624000613196	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8419909000		Registro de Producción Nacional	CALENTADORES DE ACEITE CON CAPACIDAD ENTRE 4.000.000 - 10.000.000 SCFD(PIES CUBICOS ESTANDAR POR DIA)	2022-06-28
800003781	20220202000892S4	V.R. INGENIERIA Y MERCADEO S.A.S	8402900000		Registro de Producción Nacional	VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO PARA CALDERA MIXTA PARA OPERACION EN PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA	2023-02-09
800006854	20211125000876931	MARCA ZETA S.A.S	4908909000		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	CALCOMANIA DECORATIVA ADHESIVA AUTOMOTRIZ, PARA MOTOS	2022-12-03
802011109	20210730008285?1	GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A.	1604141000		Registro de Producción Nacional	Lomo de atun en aceite	2022-08-02
860003563	20211102008612A	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2022-11-04
860003563	20220513009211?	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2023-05-13
890301690	20210528007998A	INGREDION COLOMBIA S.A	1515210000		Registro de Producción Nacional	ACEITE CRUDO DE MAIZ	2022-05-28

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 1 a 7 de un total de 7 entradas

Anterior 1 Siguiente

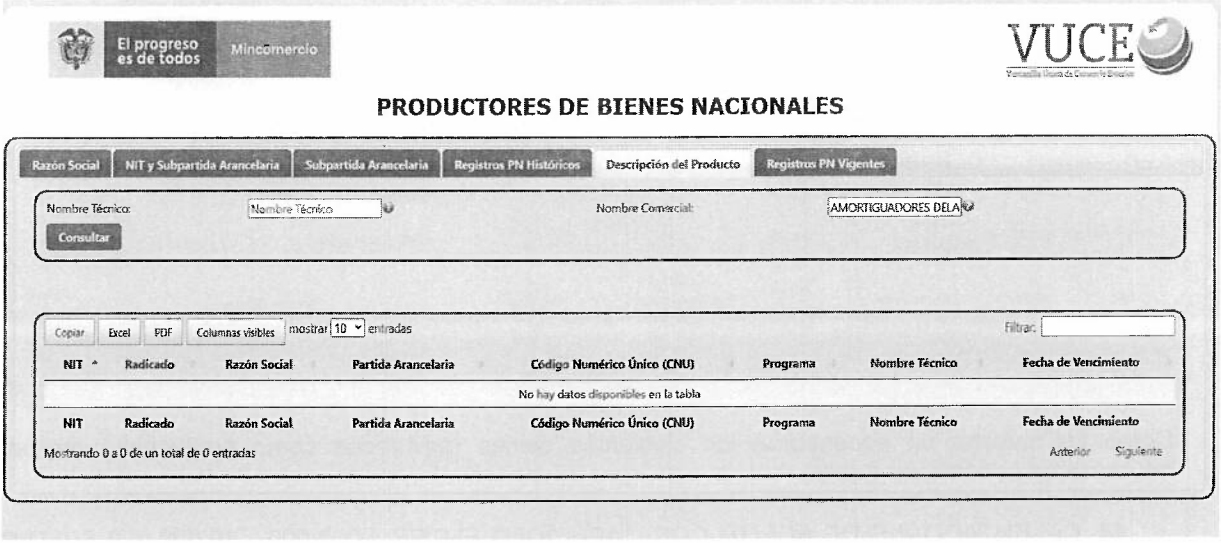
Como se muestra se encontraron los siguientes bienes registrados como productores nacionales relacionados con el ítem: Aceite

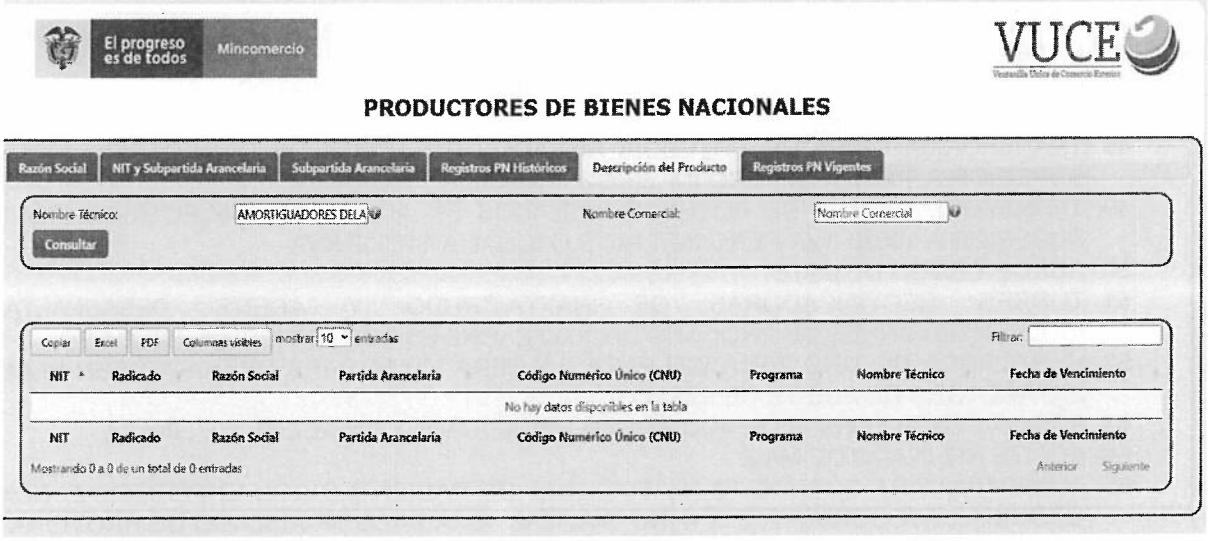
44. CALENTADORES DE ACEITE CON CAPACIDAD ENTRE 4.000.000 - 10.000.000 SCFD(PIES CUBICOS ESTANDAR POR DIA)
45. VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO PARA CALDERA MIXTA PARA OPERACION EN PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA
46. CALCOMANIA DECORATIVA ADHESIVA AUTOMOTRIZ, PARA MOTOS
47. Lomo de atún en aceite
48. TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA
49. TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA
50. ACEITE CRUDO DE MAIZ
51. TORRES RECTIFICADORAS DE NAFTA/CRUDO Y ACEITE DESASFALTADO /SOLVENTE/TORRES DE PROCESO DE 1000 BARRILES POR DIA (BPD)A 20000 BPD
52. VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO PARA CALDERA MIXTA PARA OPERACION EN PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE DE PALMA
53. RESINA FENOL-FORMALDEHIDO SÓLIDA MODIFICADA CON ACEITE DE LINAZA
54. ACEITE REFINADO DE MAIZ
55. ALIMENTO PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA CATEGORÍAS 2, 3, Y 4, NO DIALIZADOS. A BASE DE AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO CON VITAMINAS Y MINERALES. VARIEDAD 1) CON ACEITE DE PESCADO, 2) SIN ACEITE DE PESCADO.
56. ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES POLIMÉRICO EN POLVO, HIPERPROTEICO E HIPERCALÓRICO, A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE CON MALTODEXTRINA, ACEITES VEGETALES, EPA Y DHA, VITAMINAS Y MINERALES PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL O POR SONDA

Conclusión: Del análisis realizado por parte del comité técnico – Área responsable del proceso, se tiene que ninguno de los ítems catalogados como bien con registro de productor nacional hace referencia al ítem

que se requiere para el cumplimiento del presente objeto contractual por lo tanto ninguno de estos ítems aplica.

57. Se realizó la búsqueda con el ítem AMORTIGUADORES DELANTEROS tanto en nombre técnico como en nombre comercial en donde se evidencio:





Conclusión: no se encontró este ítem como productor de bien nacional.





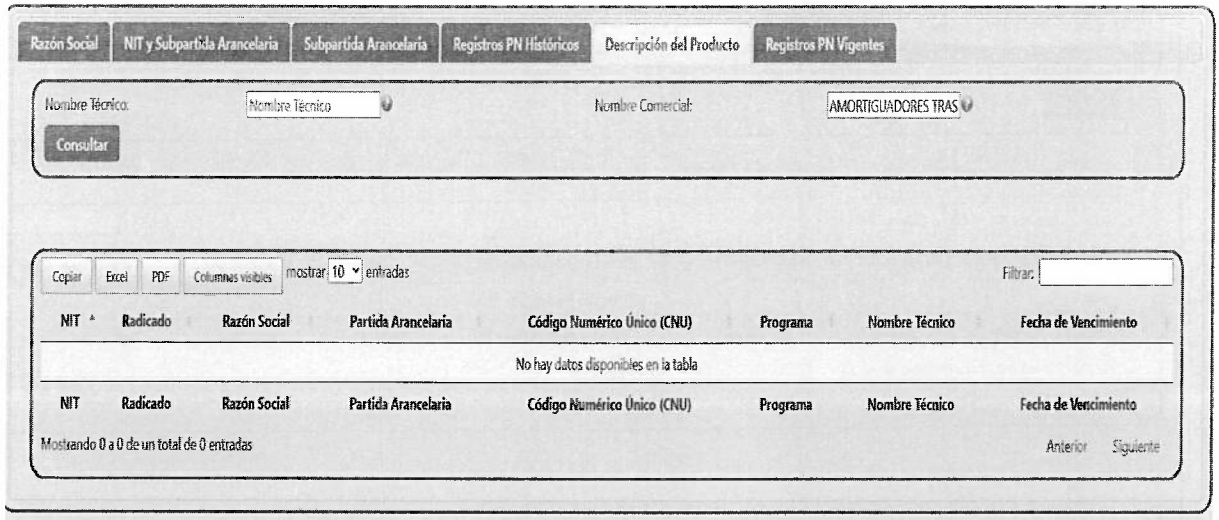
Conclusión: no se encuentra este ítem como bien de producción nacional.

58. Se realizó la búsqueda con el ítem AMORTIGUADORES TRASEROS tanto en nombre técnico como en nombre comercial en donde se evidencio:





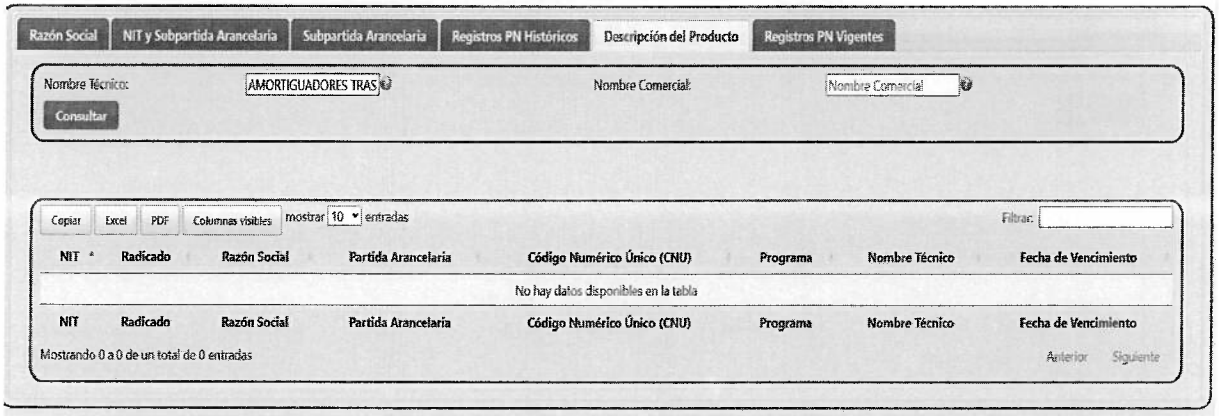
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



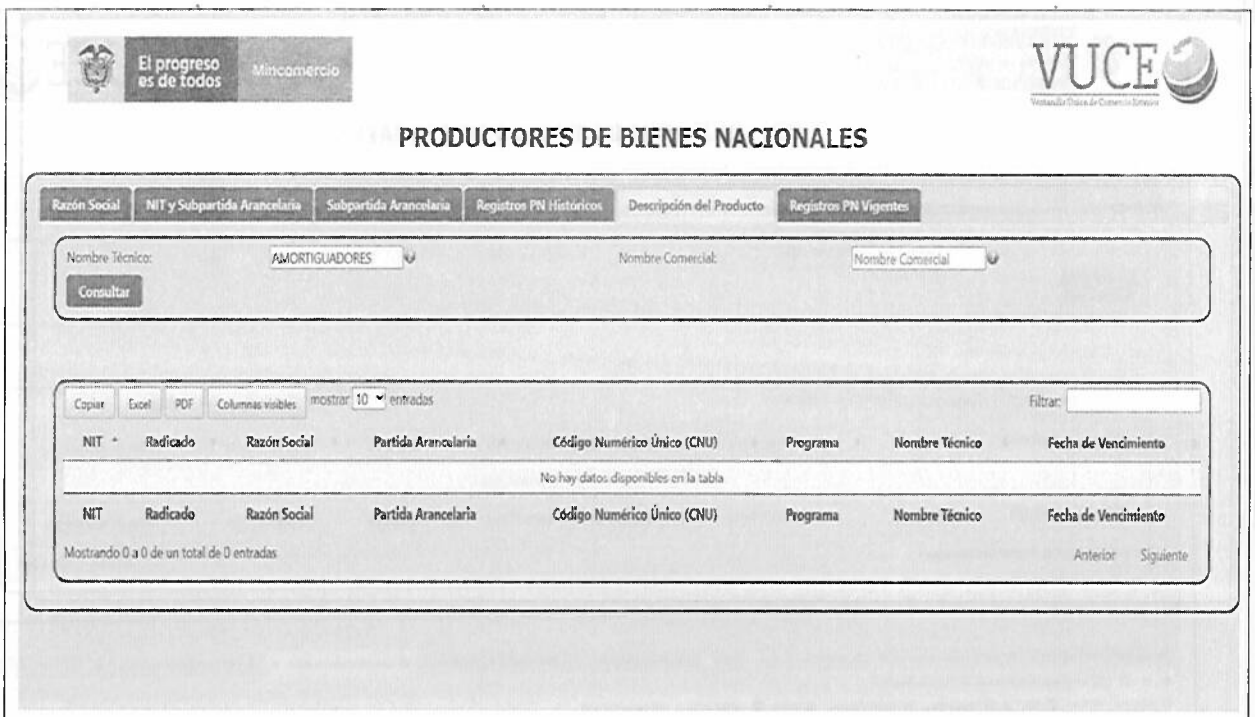


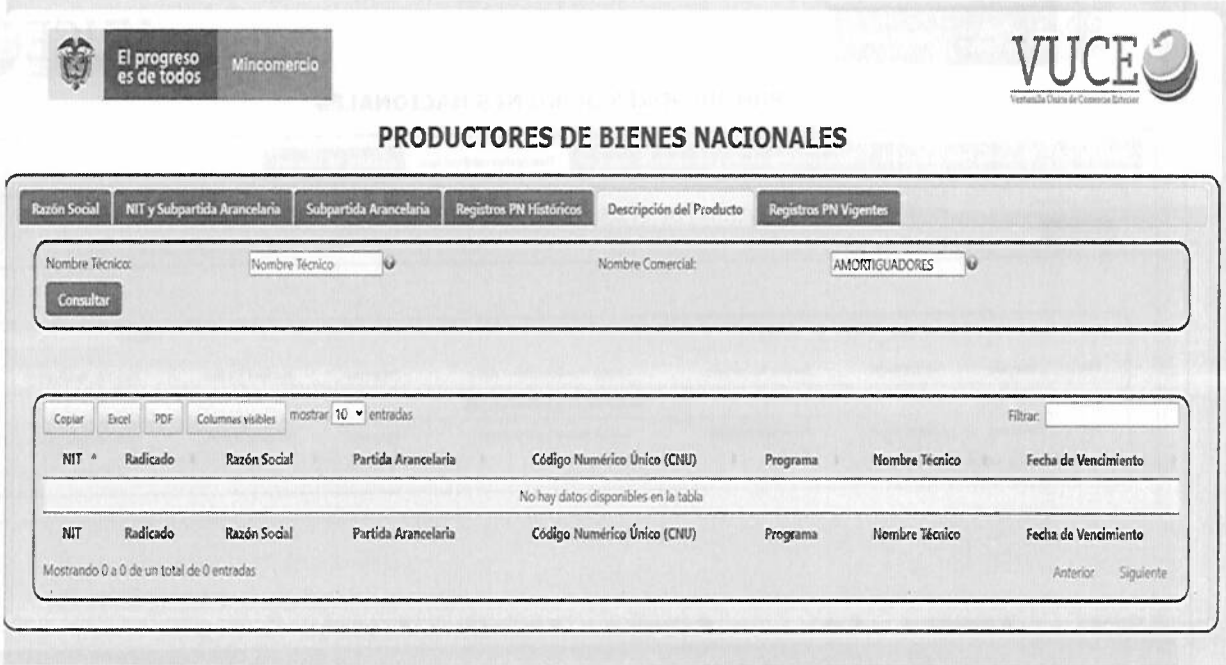


PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



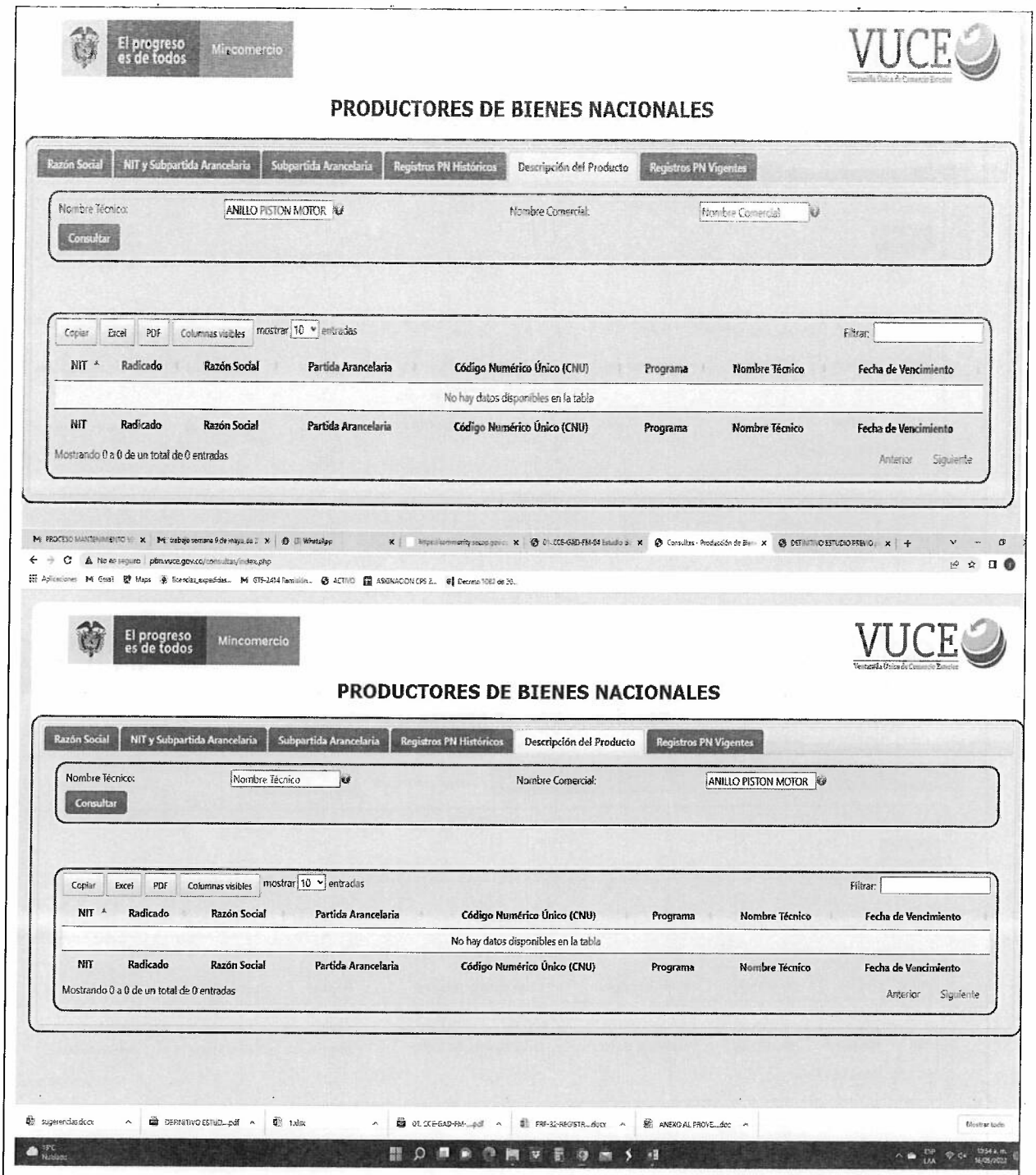
Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem amortiguadores, en donde se evidencia:



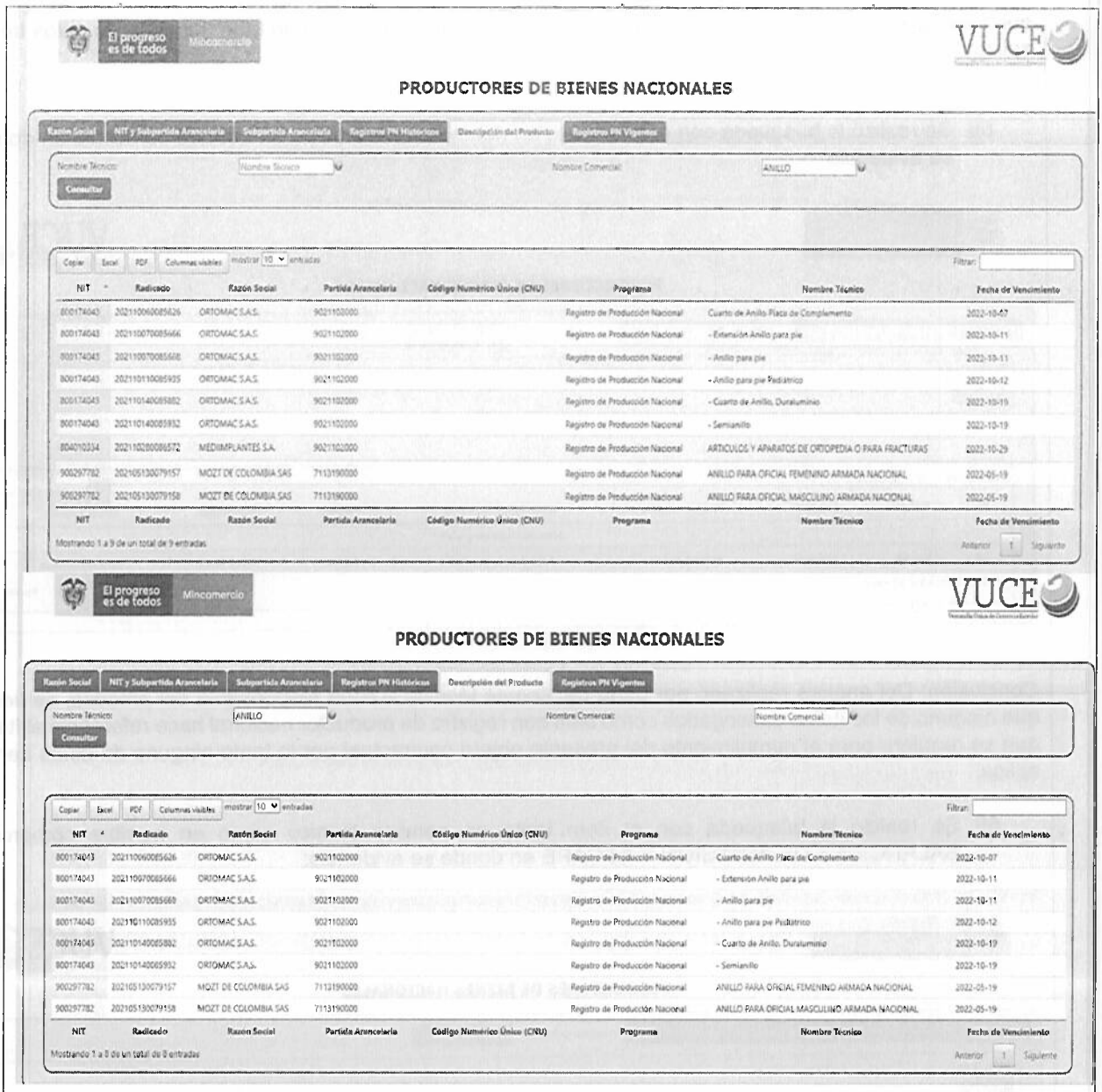


Conclusión: no se encuentra este ítem como bien de producción nacional.

59. Se realizó la búsqueda con el ítem ANILLO PISTON MOTOR tanto en nombre técnico como en nombre comercial en donde se evidencio:



Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem anillo, en donde se evidencia



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: Nombre Técnico | Nombre Comercial: ANILLO | Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800174043	20211006085626	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	Cuarto de Anillo Placa de Complemento	2022-10-07
800174043	20211007008566	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	- Extensión Anillo para pie	2022-10-11
800174043	20211007008560	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	- Anillo para pie	2022-10-11
800174043	20211011008593S	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	- Anillo para pie Pediátrico	2022-10-12
800174043	20211014008588Z	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	- Cuarto de Anillo, Duraluminio	2022-10-19
800174043	20211014008593Z	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	- Semianillo	2022-10-19
804010334	20211028008657Z	MEDIMPLANTES S.A.	9021102000		Registro de Producción Nacional	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA O PARA FRACTURAS	2022-10-29
900297782	20210513007915Z	MOZT DE COLOMBIA SAS	7113190000		Registro de Producción Nacional	ANILLO PARA OFICIAL FEMENINO ARMADA NACIONAL	2022-05-19
900297782	20210513007915B	MOZT DE COLOMBIA SAS	7113190000		Registro de Producción Nacional	ANILLO PARA OFICIAL MASCULINO ARMADA NACIONAL	2022-05-19

Mostrando 1 a 9 de un total de 9 entradas | Anterior 1 Siguiente

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: ANILLO | Nombre Comercial: Nombre Comercial | Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800174043	20211006085626	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	Cuarto de Anillo Placa de Complemento	2022-10-07
800174043	20211007008566	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	- Extensión Anillo para pie	2022-10-11
800174043	20211007008560	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	- Anillo para pie	2022-10-11
800174043	20211011008593S	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	- Anillo para pie Pediátrico	2022-10-12
800174043	20211014008588Z	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	- Cuarto de Anillo, Duraluminio	2022-10-19
800174043	20211014008593Z	ORTOMAC S.A.S.	9021102000		Registro de Producción Nacional	- Semianillo	2022-10-19
900297782	20210513007915Z	MOZT DE COLOMBIA SAS	7113190000		Registro de Producción Nacional	ANILLO PARA OFICIAL FEMENINO ARMADA NACIONAL	2022-05-19
900297782	20210513007915B	MOZT DE COLOMBIA SAS	7113190000		Registro de Producción Nacional	ANILLO PARA OFICIAL MASCULINO ARMADA NACIONAL	2022-05-19

Mostrando 1 a 9 de un total de 9 entradas | Anterior 1 Siguiente

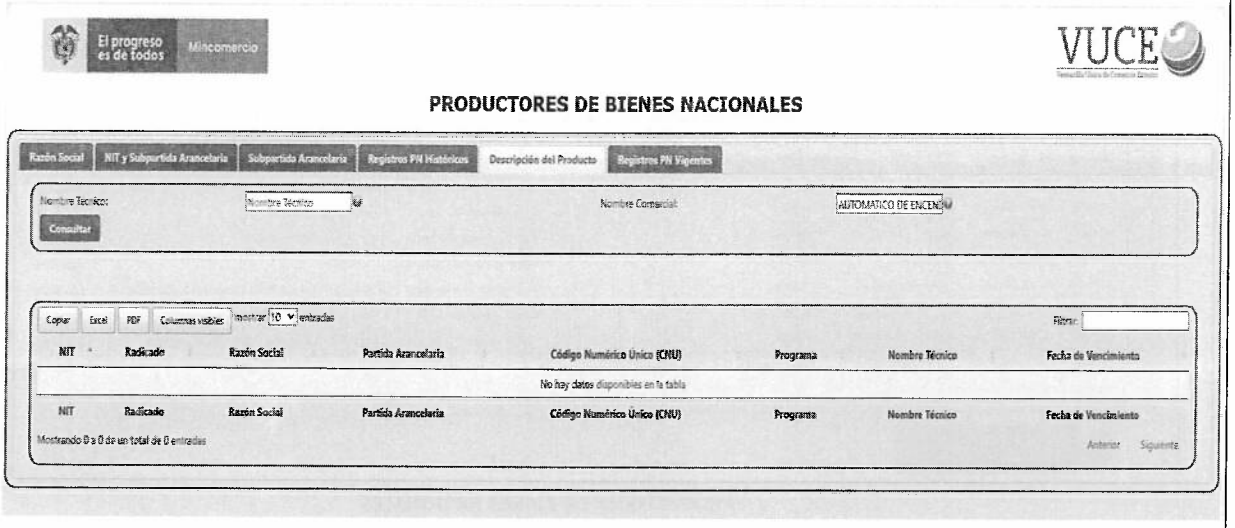
Como se muestra se encontraron los siguientes bienes registrados como productores nacionales relacionados con el ítem: Anillo

60. Cuarto de Anillo Placa de Complemento
61. Extensión Anillo para pie
62. Anillo para pie
63. Anillo para pie Pediátrico
64. Cuarto de Anillo, Duraluminio
65. Semianillo
66. ANILLO PARA OFICIAL FEMENINO ARMADA NACIONAL
67. ANILLO PARA OFICIAL MASCULINO ARMADA NACIONAL

Conclusión: Del análisis realizado por parte del comité técnico – Área responsable del proceso, se tiene que ninguno de los ítems catalogados como bien con registro de productor nacional hace referencia al ítem

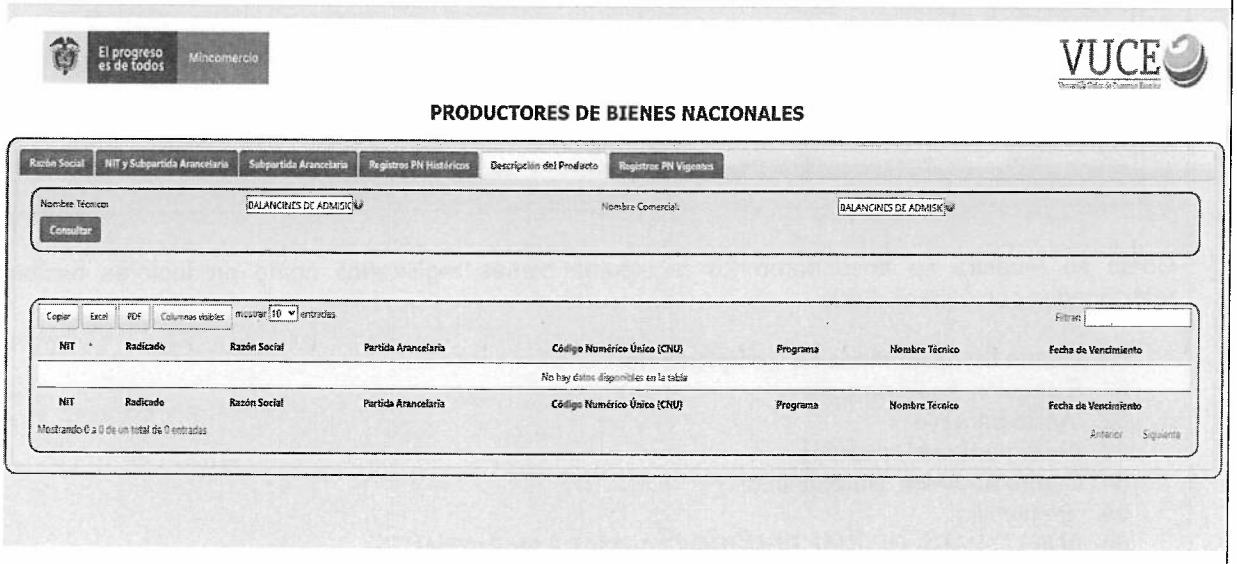
que se requiere para el cumplimiento del presente objeto contractual por lo tanto ninguno de estos ítems aplica.

68. Se realizó la búsqueda con el ítem tanto en nombre técnico como en nombre comercial en donde se evidencio:

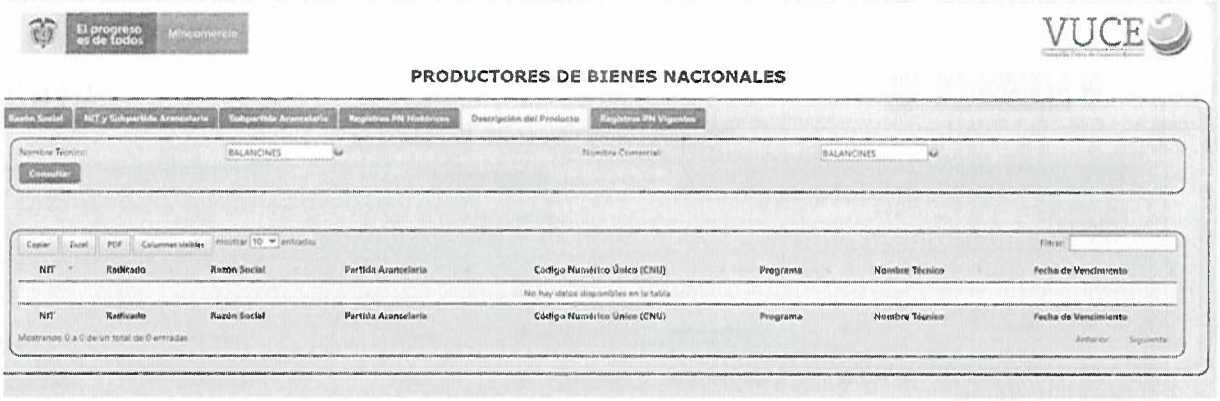


Conclusión: Del análisis realizado por parte del comité técnico – Área responsable del proceso, se tiene que ninguno de los ítems catalogados como bien con registro de productor nacional hace referencia al ítem que se requiere para el cumplimiento del presente objeto contractual por lo tanto ninguno de estos ítems aplica.

69. Se realizó la búsqueda con el ítem tanto en nombre técnico como en nombre comercial BALANCINES DE ADMISION Y ESCAPE en donde se evidencio:



Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem BALANCINES, en donde se evidencia:



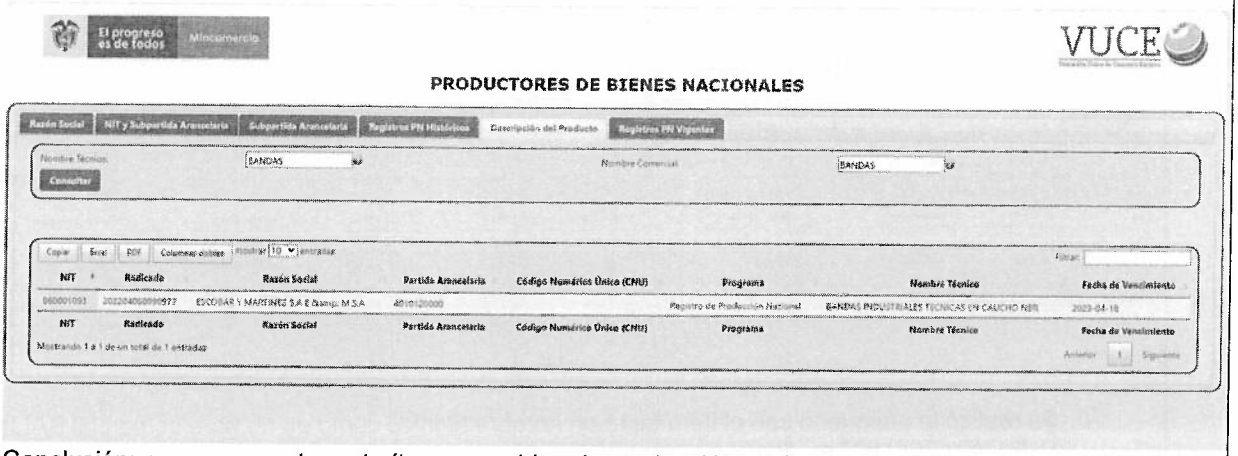
70. Se realizó la búsqueda con el ítem tanto en nombre técnico como en nombre comercial BALINERA RUEDA VOLANTE en donde se evidencio:



Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem BALINERA, en donde se evidencia:

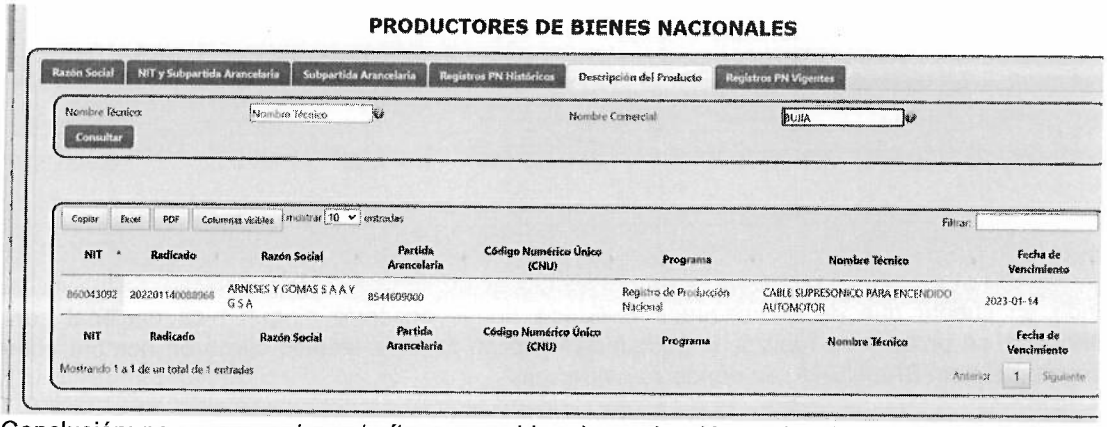


Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem BANDAS, en donde se evidencia:



Conclusión: no se encuentra este ítem como bien de producción nacional.

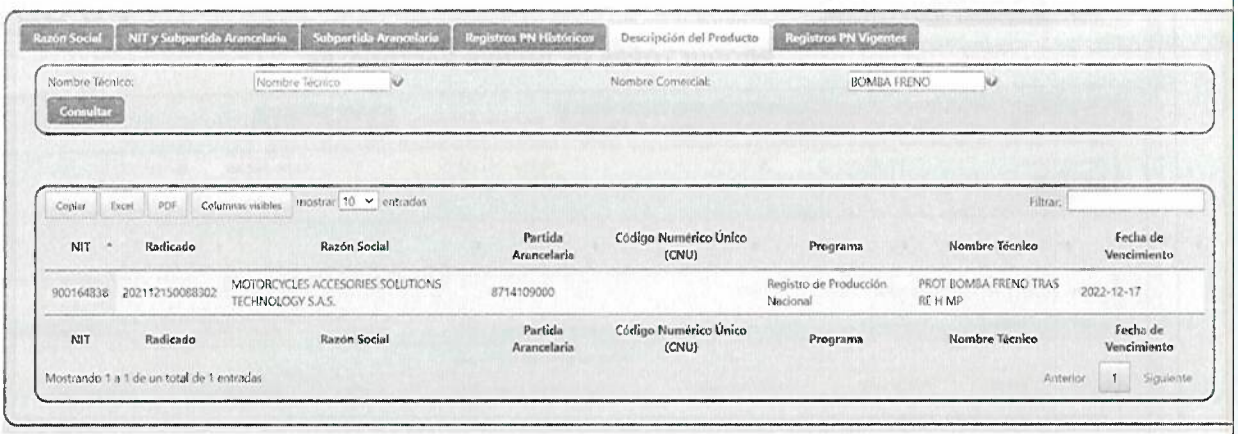
71. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Bujía, en donde se evidencia:



Conclusión: no se encuentra este ítem como bien de producción nacional.

14. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Bomba de freno, en donde se evidencia

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



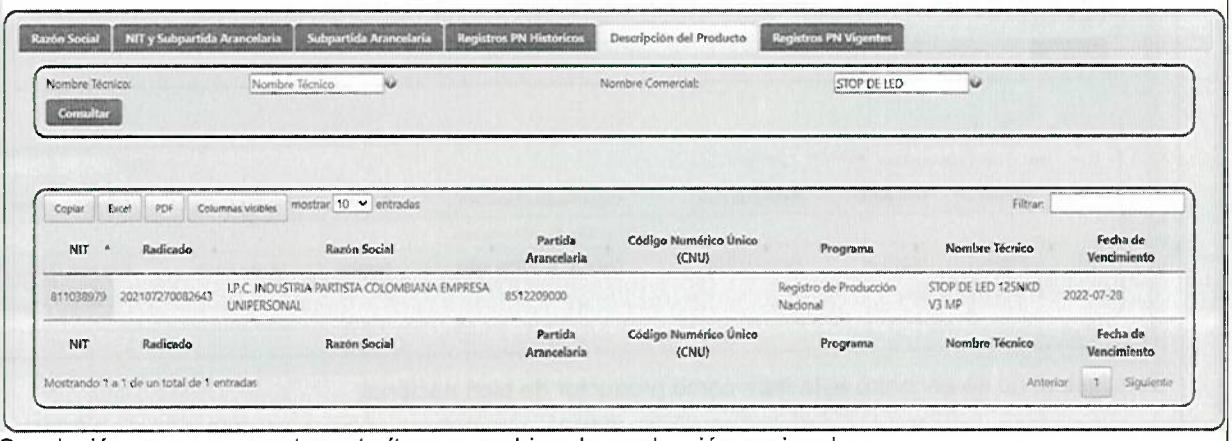
Conclusión: no se encuentra este ítem como bien de producción nacional.

15. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Stop Led, en donde se evidencia

El progreso es de todos | Mincomercio

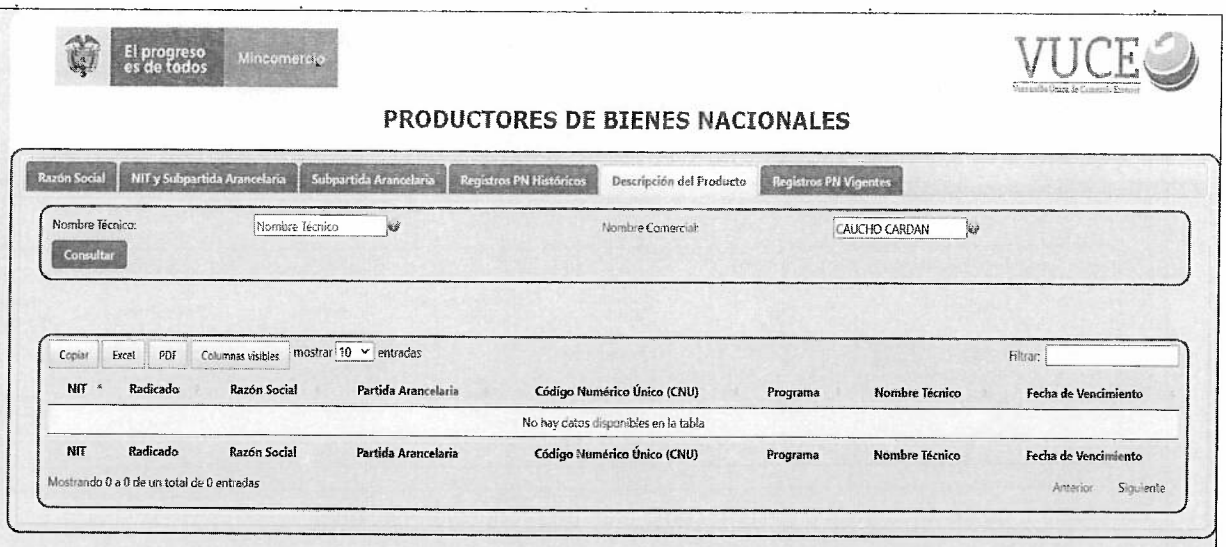
VUCE

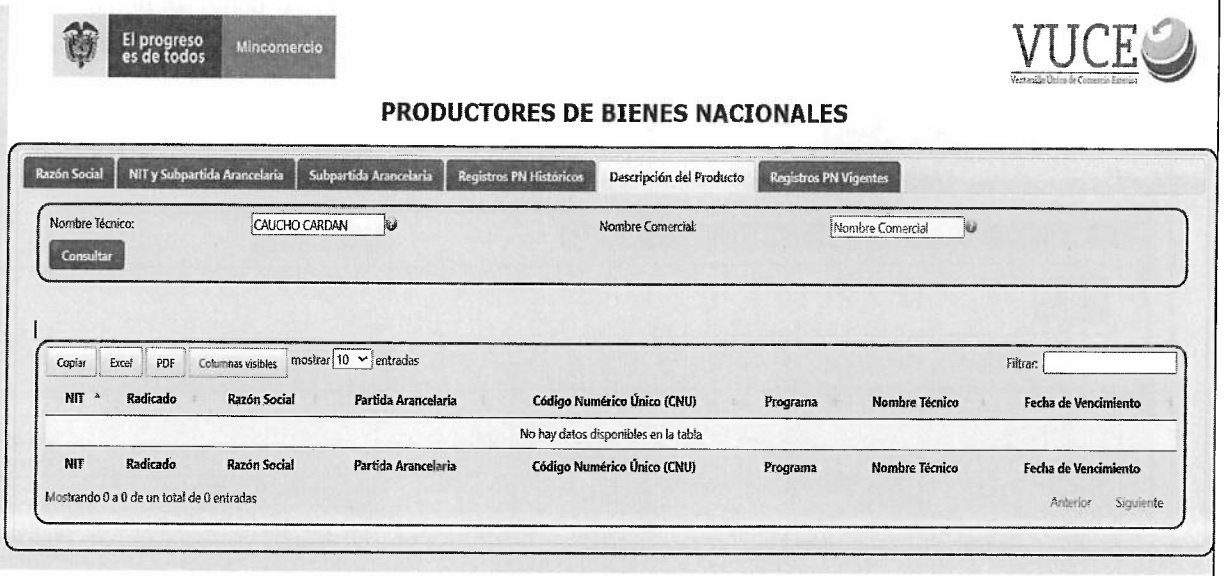
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



Conclusión: no se encuentra este ítem como bien de producción nacional

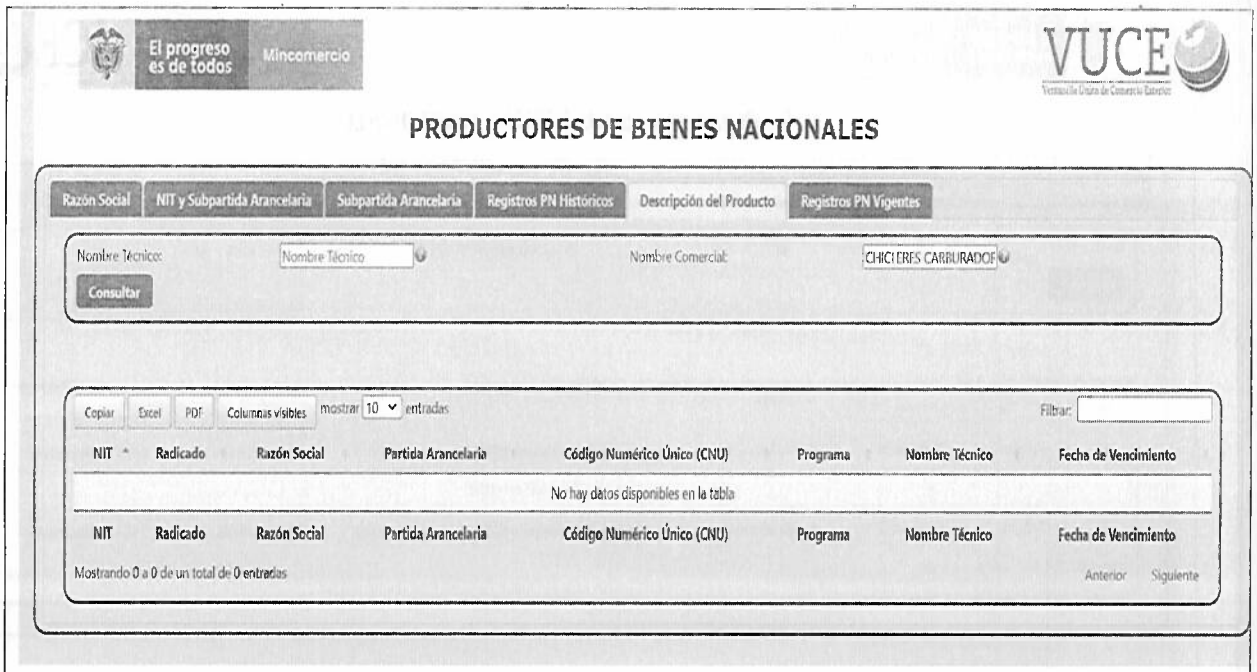
16. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Stop Led, en donde se evidencia





Conclusión: no se encontró este ítem como productor de bien nacional.

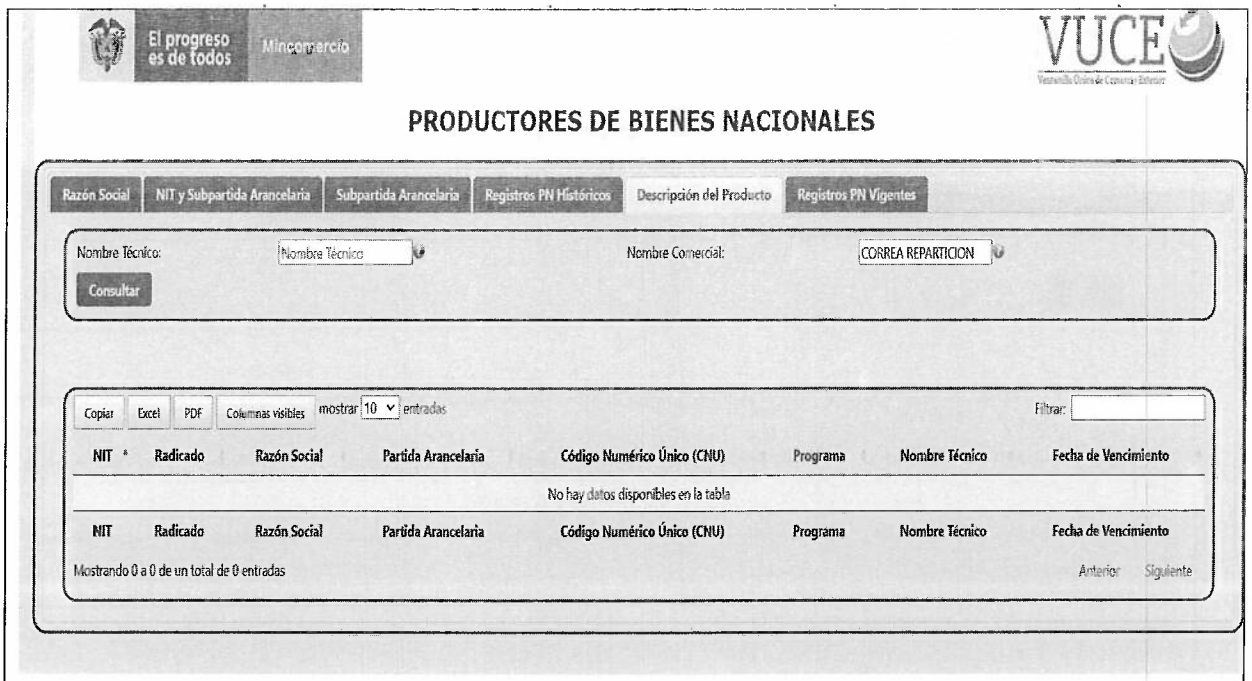
17. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Chicleres Carburador, en donde se evidencia.

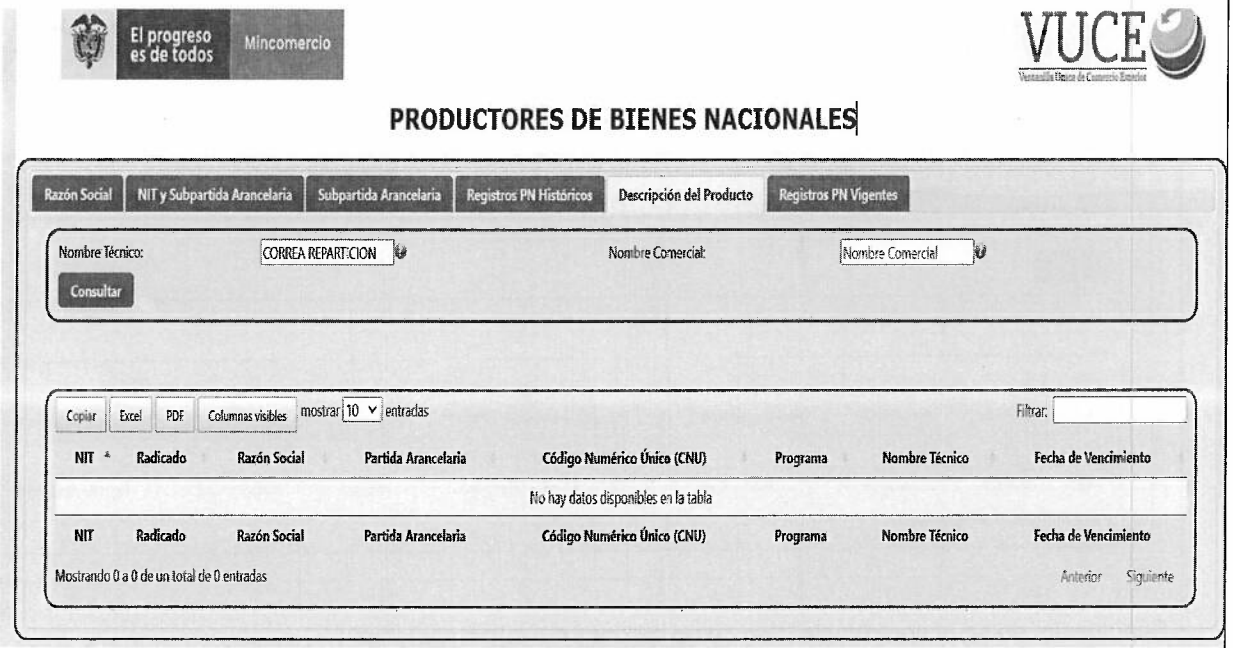




Conclusión: no se encontró este ítem como productor de bien nacional.

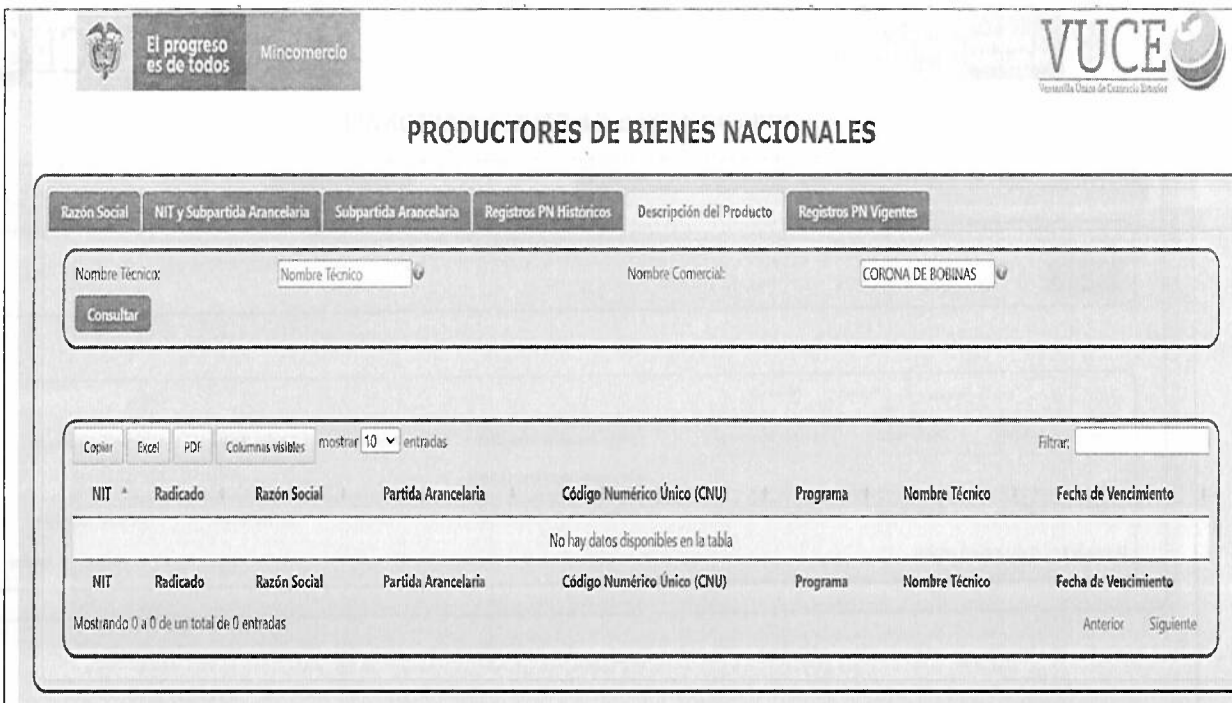
18. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Correa Repartición, en donde se evidencia.

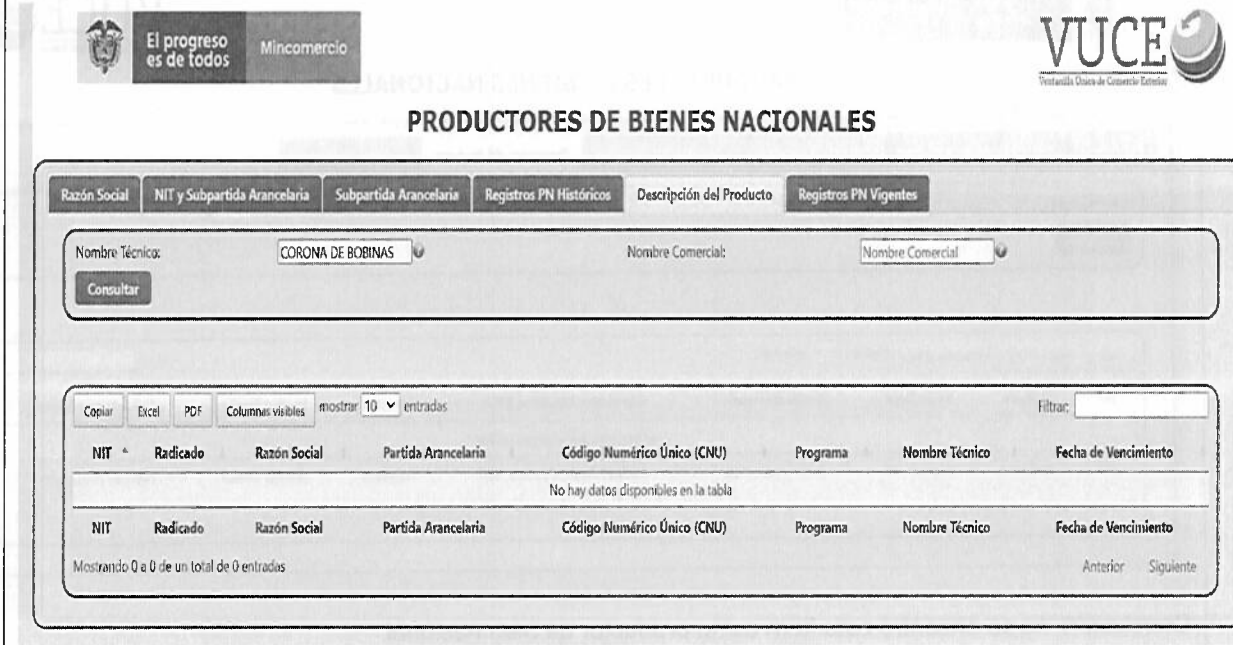




Conclusión: no se encontró este ítem como productor de bien nacional.

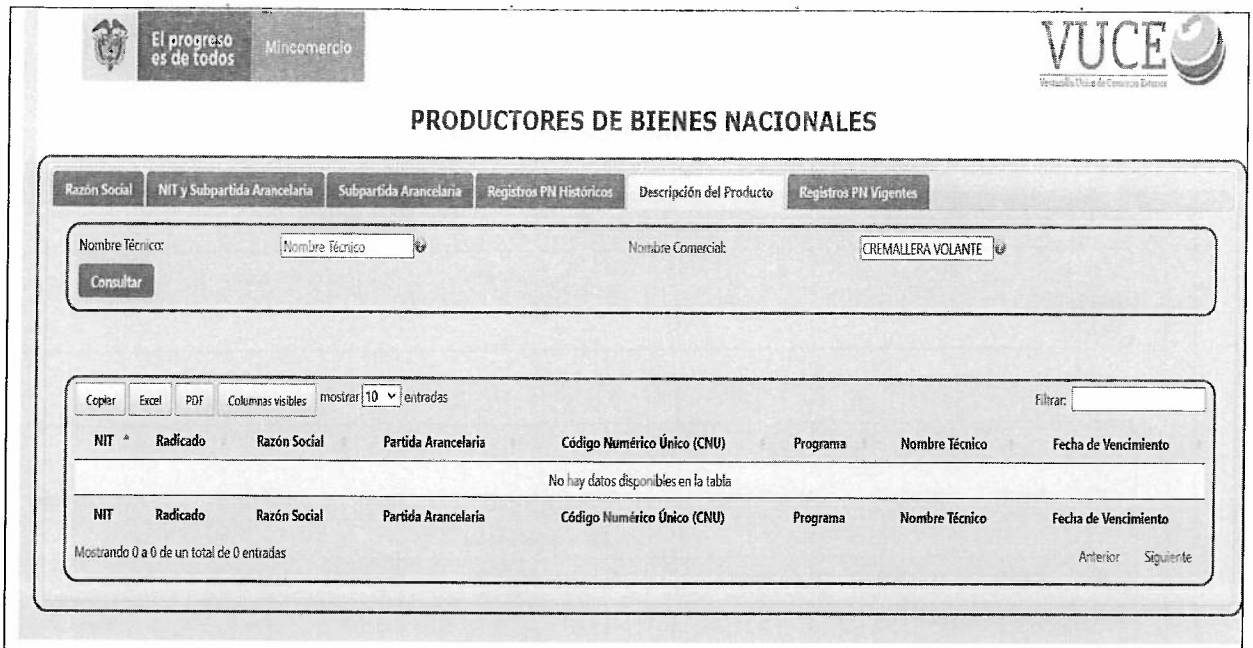
19. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Corona de Bobinas, en donde se evidencia.

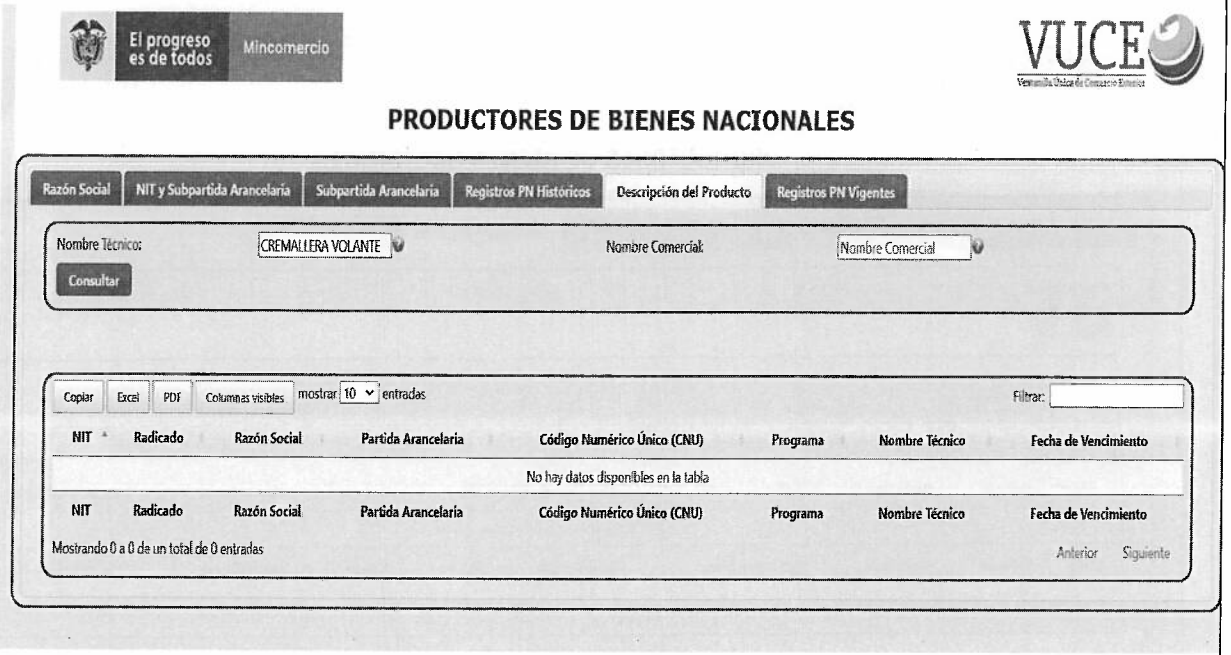




Conclusión: no se encontró este ítem como productor de bien nacional.

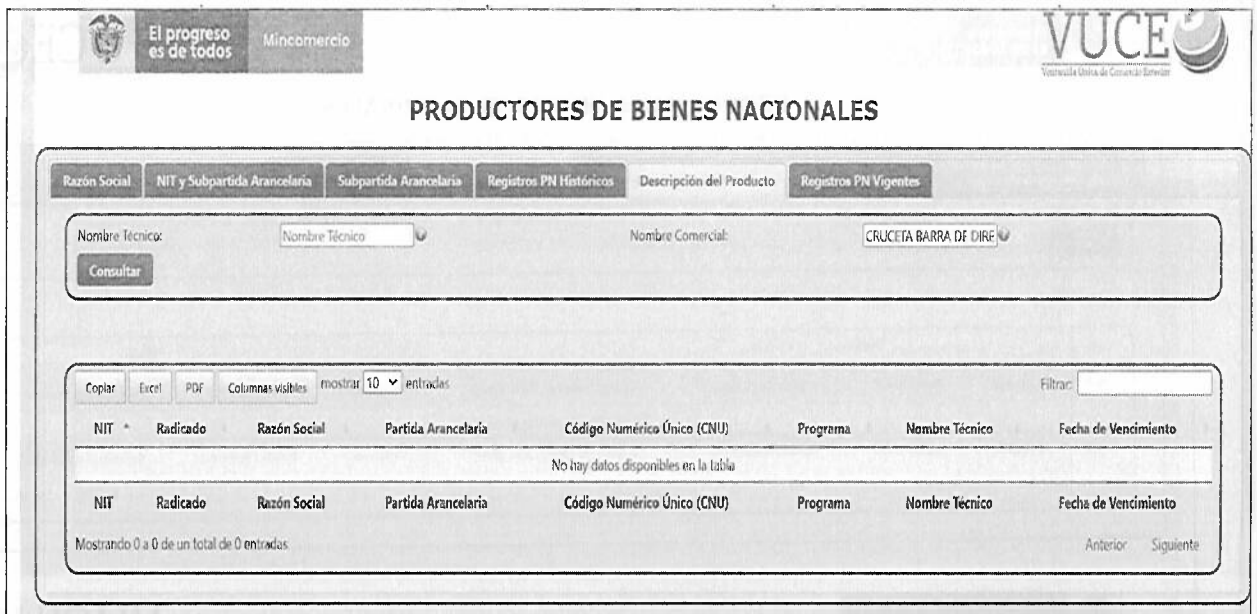
20. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Cremallera Volante, en donde se evidencia.

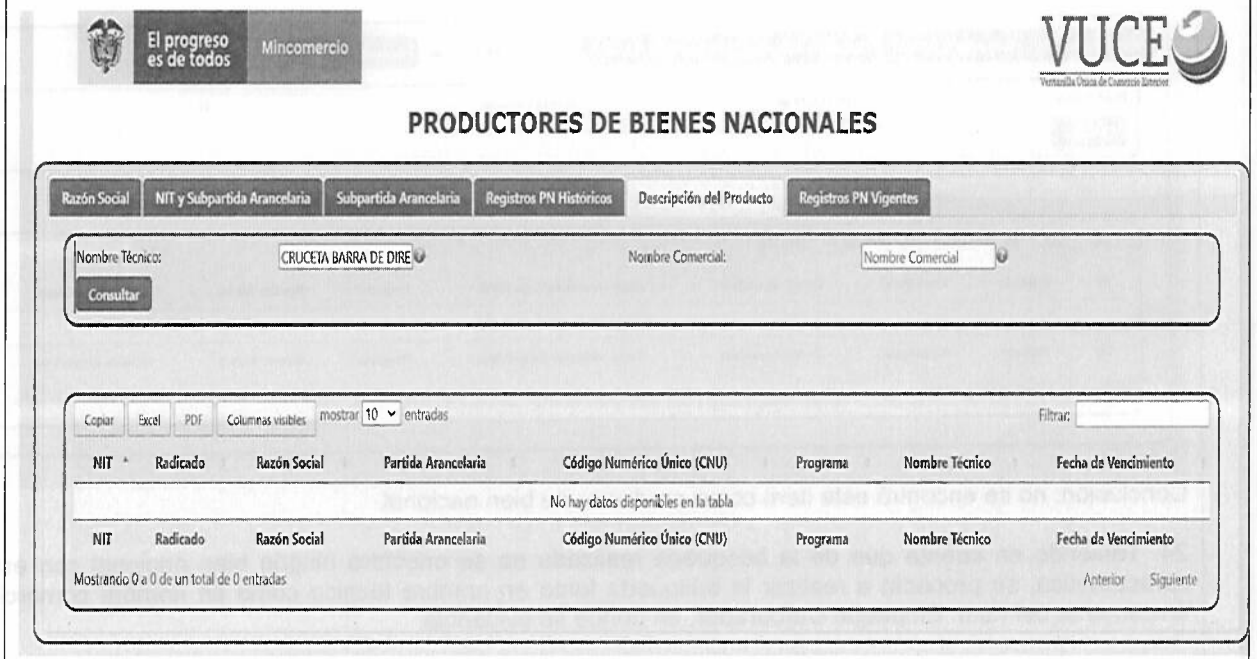




Conclusión: no se encontró este ítem como productor de bien nacional.

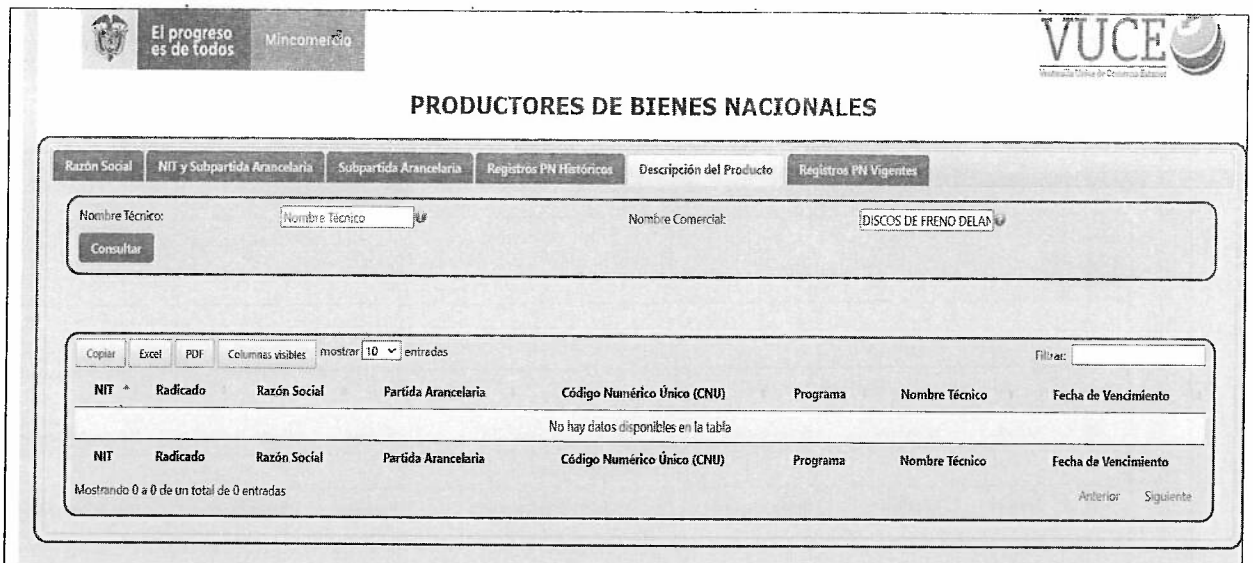
21. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Cruceta Barra de Dirección, en donde se evidencia.

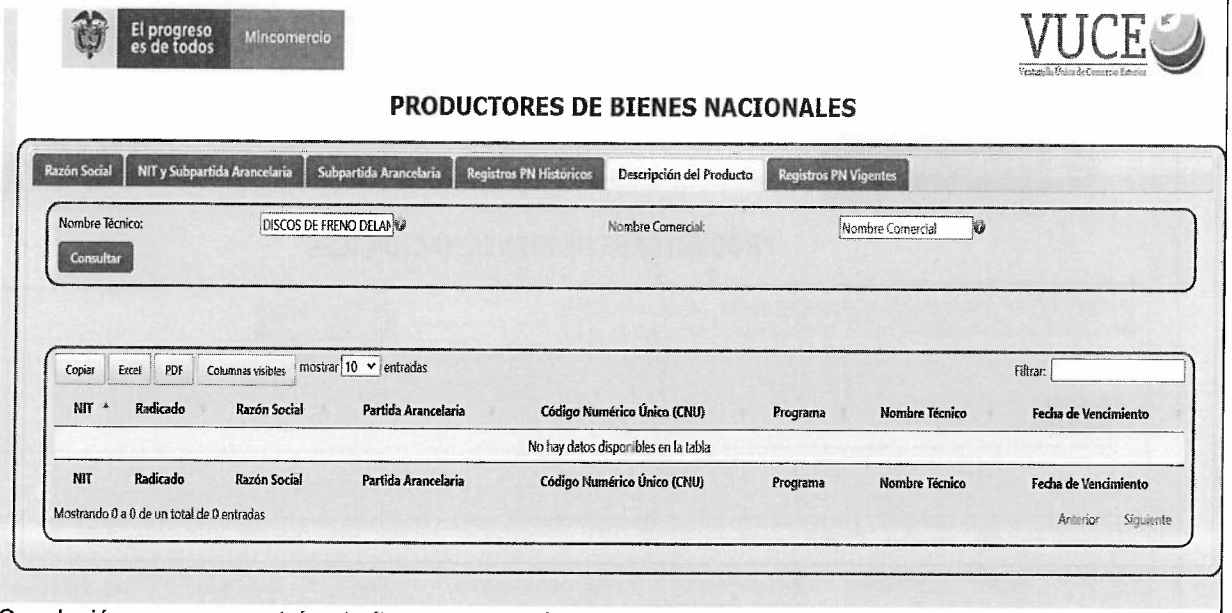




Conclusión: no se encontró este ítem como productor de bien nacional.

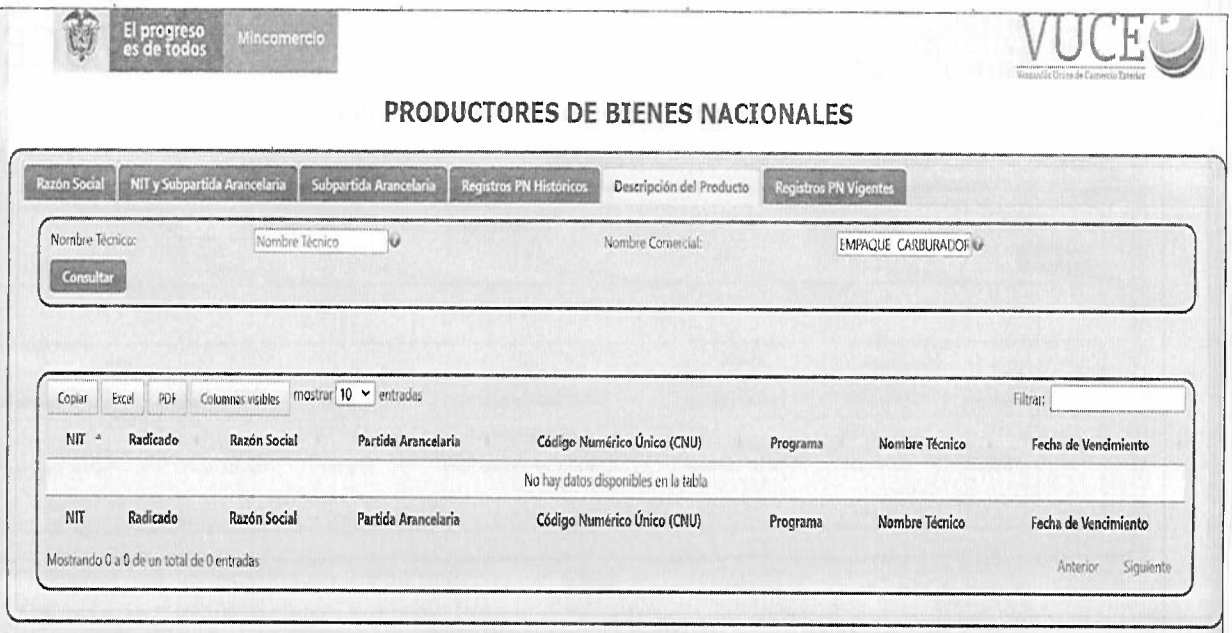
23. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Discos de Freno Delantero, en donde se evidencia.

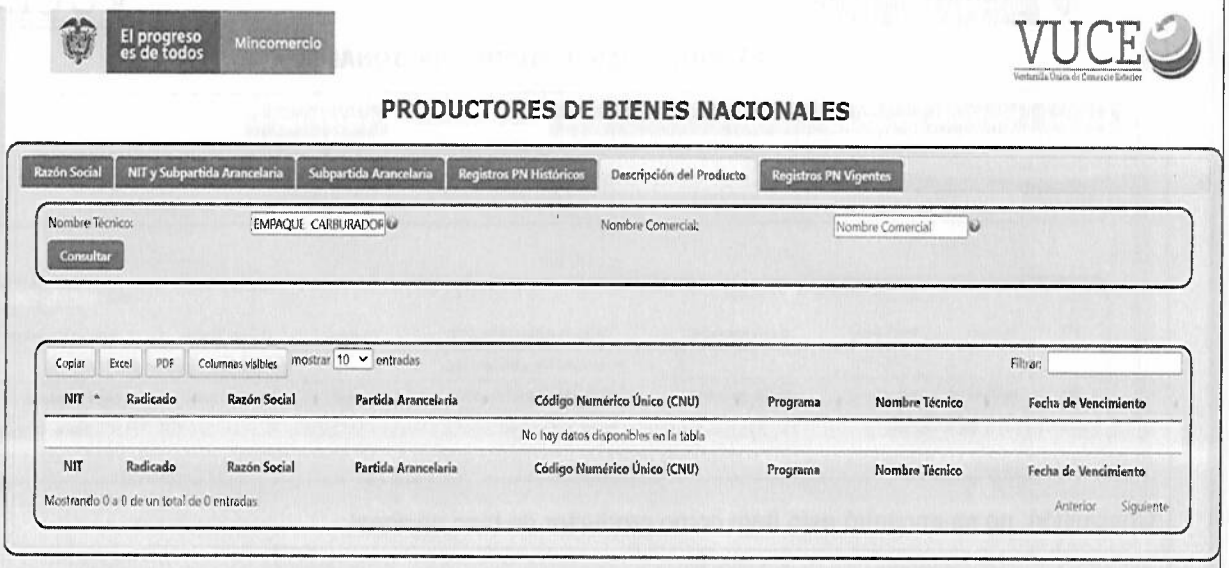




Conclusión: no se encontró este ítem como productor de bien nacional.

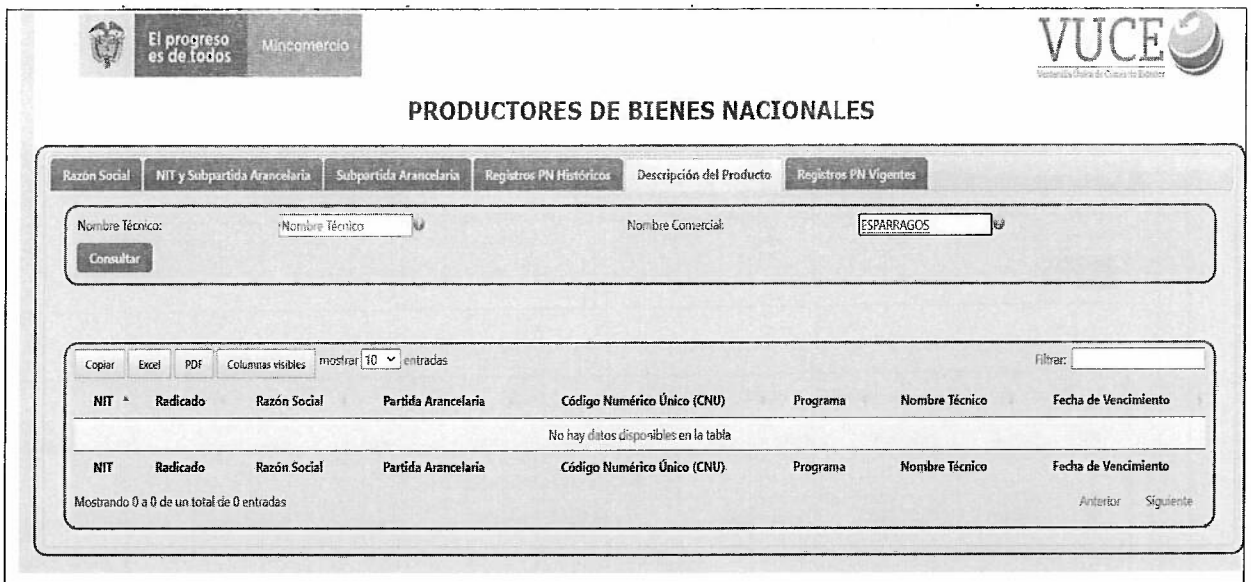
24. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Empaque Carburador, en donde se evidencia.

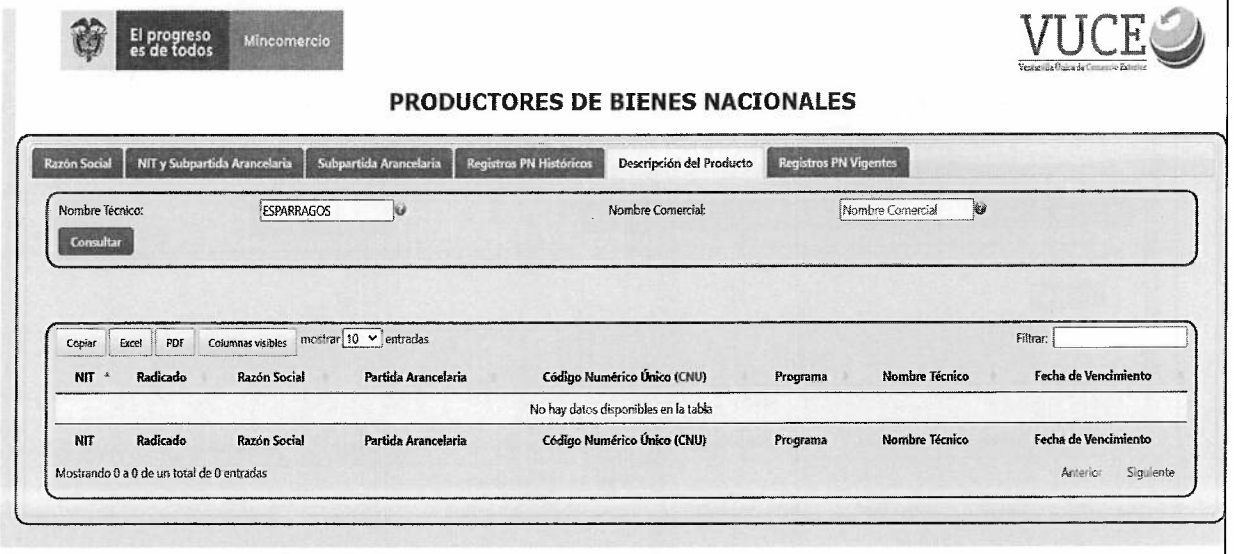




Conclusión: no se encontró este ítem como productor de bien nacional.

25. Teniendo en cuenta que de la búsqueda realizada no se encontró ningún bien nacional con esta característica, se procedió a realizar la búsqueda tanto en nombre técnico como en nombre comercial únicamente del ítem: Espárragos, en donde se evidencia.





Conclusión: no se encontró este ítem como productor de bien nacional.

De la consulta efectuada se concluye que teniendo en cuenta el objeto contractual "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO. MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ.", no se encuentra en el Registro de bienes nacionales, ni 10 de los ítems que se tomaron al azar para realizar dicha verificación, se tiene que se aplicara la siguiente puntuación para el apoyo a la industria nacional:

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a os Proponentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 criterios PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del estudio previo del proceso.

2. ***ANÁLISIS DE LA OFERTA:***

3.1 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

De acuerdo con el análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel local, Regional y Nacional existen diversas empresas legalmente constituidas que ofrecen los elementos requeridos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, por tanto, se tienen registro de las siguientes empresas como referencia:

NUMERO	PROVEEDOR ADJUDICADO	ES PYME
1	LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ	Si
2	AUTOCHEVROLET	No
3	INVERSIONES FRENAR SAS	Si
4	ASESORIA Y RECONSTRUCCIÓN AUTOMOTRIZ ARAUTOS LTDA	Si
5	TALLER Y LABORATORIO DIESEL MOTORPOL	No
6	MOTOS RUTA 30 SAS	Si
7	Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno ESP	No
8	INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S	Si
9	Henry Marquez Carrascal	No
10	ELECTROMECANICOS DEL ORIENTE SAS ZOMAC	Si
11	SEGUSER JM SAS	No
12	TOYOCAR S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR S LTDA	Si
13	GERARDO GARCÍA OSORIO	Si
14	MOTOS EL CONDOR SAS	No
15	EYM COMPANY SAS	Si
16	PRECAR L.T.D.A. SAS	Si
17	TALLER GONZALEZ	Si
18	SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S	Si
19	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA	No
20	MORARCI GROUP S.A.S	Si
21	CAR SCANNERS S.A.S.	Si
22	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	Si
23	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	No
24	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO AUTOMOTOR	No
25	JEILER ANDRES GALVEZ LONDOÑO	Si
26	DIEGO LOPEZ S.A.S	Si
27	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	Si
28	MULTIREPUESTOS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S	Si
29	CARLOS ALBERTO MORALES ARIAS	No
30	TALLER GONZALEZ	Si
31	Hernando Bulla Orjuela y/o Almacén y Talleres El Norte	Si
32	LUIS EDUARDO VARGAS GONZALEZ Y/O TALLER REPARAUTOS	Si
33	REIMPODIESEL S.A.S	Si
34	AUTOS MONGUI SAS	Si
35	CATERCOL S.A.	Si
36	UT UNP 39 2019	No
37	MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	Si
38	EZEQUIEL SUAREZ LOPEZ	No
39	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA	No
40	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	Si
41	SUPERFRENOS Y CAMPANAS - TALLER SOLDAUTOS	No
42	PRECAR L.T.D.A. SAS	Si
43	BLANCA LUCIA RIVERA CARVAJAL	Si

44	TECNO CAR JC S.A.S	No
46	FRANCISCO JOSE AVILA PICO	Si
47	TOYOCAR S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR S LTDA	Si
48	CAR SCANNERS S.A.S.	Si
49	TALLER JULIO MEJIA SAS	Si
50	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	Si
51	AUTOVALLE Y SERVICIOS	Si
52	MULTISERVICIOS LAMH SAS	Si
53	CENTRO CAR 19 LIMITADA	Si
54	AUTOCHEVROLET	No
55	HERLAN FERNEY FORERO ORTEGA	Si
56	HYUNDAUTOS S.A.S.	Si
57	TRACTOPESADOS SAS	Si
58	Enmanuel Vallejo Caicedo	Si
59	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	Si
60	DOSMOPAR S.A.S.	No
61	Solo Frenos La Precisión S.A.S	Si
62	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.	Si
63	TECNICAR J&M S.A.S.	Si
64	VICTOR RODOLFO GIL NUMPAQUE	Si
65	AUTOVALLE Y SERVICIOS	Si
66	Bennet Robinson Taylor	No
67	ALMACEN Y TALLER C.E.B.	Si
68	JAVIER DARIO SUAREZ MARTINEZ	Si
69	LUIS ANTONIO NOCUA AREIZA	Si
70	JUAN CARLOS HURTADO OLAVE	No
71	EYM COMPANY SAS	Si
72	ANTONIO DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ - SERVIAUTOS	No
73	TRACTO PINON LTDA	Si
74	CENTRO CAR 19 LIMITADA	Si
75	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.	Si
76	HYUNDAUTOS S.A.S.	Si
77	JUAN DAVID TAMAYO RAMIREZ	Si
78	MACLAP SAS	Si
79	SANDRA MILENA PARRA LONDOÑO - AUTOZONA DEL CAFE	No
80	SERVICIO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S	No
81	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	No
82	CDA EL ARAUCO SAS	No
83	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	Si
84	DORADAUTOS SAS	Si
85	JORGE ELIECER DORIA CORRALES Y/O DORIAUTOS	No
86	ZOLEY BAEZ SEPULVEDA	No
87	LEONIDAS MORENO REYES	No
88	PRECAR L.T.D.A. SAS	Si
89	CORAVI INGENIERIA S.A.S	Si
90	CARCO S.A.	Si
91	RAFAEL ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ - KAWAMOTOS	No
92	CBM CENTRO AUTOMOTRIZ	Si
93	PRECAR L.T.D.A. SAS	Si
94	CATERCOL S.A.	Si
95	HECTOR FABIO GIRALDO GARCIA	Si

96	TECNIPROYECTOS MIL SAS	Si
97	CAMIONAUTOS SERVICES S.A.S.	Si
98	CENTRO CAR 19 LIMITADA	Si
99	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	Si
100	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	Si

3.2 FOMENTO A LAS MIPYMES Y ANÁLISIS REGIONAL

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas'. Las entidades públicas deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrian ser potenciales proveedoras, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Que de acuerdo a lo indicado anteriormente se tiene que el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. que trata sobre "Criterios diferenciales para Mipyme en e/ sistema de compras públicas" del decreto 1082, las entidades según los resultados del análisis del sector establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el mencionado artículo reza de manera literal:

Articulo 2.2.1.2.4.2.18. Cntenos diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patnmonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. Indices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2. 1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredito la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Que, según la Ley 590 de 2000, toda micro, pequeña y mediana empresa está catalogada como Mipyme en Colombia.

Que conformidad con el PARÁGRAFO 1. Del artículo 2.2.1.2.4.2.4. que trata sobre: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas" del decreto 1082, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes.

Que, por lo descrito, esta Corporación realizo el siguiente análisis de mipyme para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas; Con el fin de promover el acceso de las mismas al mercado de Compras Públicas de esta entidad específicamente para el servicio de vigilancia:

De la muestra tomada de los 95 posibles proveedores enunciados en el punto anterior de este análisis del sector, se tomó como muestra 25 empresas en donde se entró a verificar cuales de estas 25 son mipyme, esto para que en el estudio previo del proceso y demás documentos precontractuales se puedan establecer las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia que indica el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de! decreto 1082.

Conclusión:

De la muestra, se tiene que 100 posibles proveedores 71 son mipymes esto es, que un 71 % de la muestra es mipymes lo que muestra a esta Corporación que es un porcentaje significativo, por lo tanto y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 se procederá en los documentos del proceso a establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las mipymes domiciliadas en Colombia.

3.3 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.24.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adoptara medidas de incentivos a participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de/proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata e/presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)"

La Entidad en el presente proceso de contratación se incluirán condiciones habilitantes y de ponderación para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

3.4 ANÁLISIS DE PRECIOS Y ESTIMACIÓN DE COSTOS.

Para determinar los precios topes para cada uno de los repuestos incluido la mano de obra, se tiene en cuenta dos cotizaciones:

FUENTES PARA DETERMINAR PRECIOS TOPE DE REPUESTOS INCLUIDO MANO DE OBRA		
#	VEHICULO	FUENTE
1	TOYOTA PRADO TXL 2017 DIESEL -PLACA OKZ626	Dos (2) cotizaciones. 1. Cotización No. 1: Almacén Auto Repuestos S.A.S 2. Cotización No. 2: Chevemazda
2	SANGYONG REXTON 2017 DIESEL - PLACA OKZ717	
3	NISSAN FRONTIER 2016 DIESEL - PLACAOJZ239	
4	TOYOTA FORTUNER 2013 GASOLINA - PLACA OCJ744	
5	HYUNDAI TERRACAN 2007 DIESEL - OQF247	
6	CHEVROLET DMAX 2008 DIESEL -OQF270	
7	CHEVROLET COLORADO 2022 DIESEL - PLACA JRX968	
8	VOLQUETA HINO 2017-PLACA OJZ249	
9	TOYOTA PRADO TX -PLACA GTM809	
10	MITSUBISHI L200 GLX MT -PLACA PIO313	

11	MITSUBISHI L200 GLX MT- PLACA PIO314	

Lo anterior le permitió a la entidad determinar los precios topes, para los repuestos incluido mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la Corporación, se generar un (01) anexo con los valores finales precios tope para cada tipo de vehículo. Es importante resaltar que los precios unitarios ofertados por los proponentes no pueden superar los precios tope unitarios de los valores definidos en el anexo a continuación relacionado:

Ver: ANEXO 1. PRECIOS TOPE ANALISIS DE COSTOS

De acuerdo a las necesidades y contingencias técnicas y mecánicas que sufran los vehículos objeto del servicio, el tipo de servicio, su periodicidad y su valor quedaran limitadas a la disponibilidad presupuestal de que se disponga en el momento de contratar el servicio, ya que este se adopta bajo la modalidad de monto agotable.

A fin de determinar el presupuesto para este contrato, con base en el presupuesto oficial de la corporación para el año 2025 en cuanto al rubro de servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte. La CORPORACION determina fijar un presupuesto de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) por monto agotable**, en el evento que el presupuesto asignado resulte insuficiente, la Entidad podrá adicionar el valor contratado de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.

Se aclara que el valor unitario establecido por cada ítem será el tope; los oferentes podrán ofertar por menor valor siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas. El proponente debe ofertar totalmente el listado de ítems, de los anexos 1.

NOTA 1: Por tratarse del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos no se puede establecer el número de servicios y repuestos necesarios que se le debe practicar a cada vehículo, sino que el servicio se solicitara y prestara en el momento que un vehículo lo requiera, durante la vigencia del contrato, razón por la cual se ratifica la decisión de asignar un **presupuesto a monto agotable.**

NOTA 2: Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 3: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia del ANEXO 1: PRECIOS TOPE ANALISIS DE COSTOS, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por la entidad para cada uno de los elementos a adquirir.

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación **A MONTO AGOTABLE** es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)**, y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual..

3.6 DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación efectuara pagos mensuales de los servicios de mantenimiento prestados, a través de la consolidación de los servicios autorizados a través de formato FRF-28 ORDEN DE MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR Posteriormente la Corporación efectuará desembolsos mensuales de conformidad con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el periodo, los cuales serán girados y consignados a la cuenta que el contratista disponga para ello.

Nota: En contratista deberá realizar el pago de estampilla Pro – UPTC por valor del 1% de la factura electrónica, según lo establecido en ordenanza 030 de 2005 de la Asamblea de Boyacá, para cada cuenta de cobro a tramitar.

A continuación, se relacionan lo documentos soportes para cada cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos soportes para el pago de cada cuenta de cobro son:

- FRF-18 Informe de supervisor para el pago firmado por el supervisor.
- Copia acta de iniciación-FGC-03 (Aplica solo para primer pago).
- Fotocopia del Registro Único Tributario- RUT con fecha de generación no mayor a 30 días calendario.
- Copia Certificación Bancaria para el pago.
- Copia aprobación de pólizas (aplica solo para primer pago o si existe modificación al contrato).
- Copia modificatoria, prorroga o adicional del contrato (si aplica).
- Ordenes de Mantenimiento FRF-28.
- Certificado de parafiscales con vigencia del periodo a cobrar.
- Copia cedula del revisor fiscal.
- Copia tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal vigentes.
- Copias planillas de seguridad social del periodo a cobrar.
- Soporte pago estampilla PRO -UPTC por valor del 1% de la factura electrónica según lo establecido en ordenanza 030 de 2005 de la Asamblea de Boyacá. (Correo con código QR, estampilla impresa y soporte de pago)
- Todos los anteriores documentos deberán ser adjuntados a la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

PARAGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA al no presentar la cuenta de cobro con los requisitos mencionados, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a la CORPORACION.

PARAGRAFO CUARTO: Para el ultimo pago se deberá adjuntar Acta de Terminación FGC-04 y Acta de Liquidación y Recibo Final a Satisfacción FGC-05, firmadas en original.

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Diligencia Profesional asignado Recursos Financieros y Físicos/ Apoyo Secretaria General)

SE REQUIERE EL REQUISITO SI __X_ NO ____ NO APLICA* ____.

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días Calendario. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los indicadores se tomarán a corte 31 de diciembre de 2024.

Indicador	Indicador Índice Requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1,08
Endeudamiento	Menor o igual a 0,61
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual 0,00 ó INDET
Capital de trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial
Patrimonio	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Nota: Se tiene en cuenta indicadores financieros como capital de trabajo y patrimonio, con el fin de garantizar la capacidad de ejecución del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que el indicador de capital de trabajo expresa la liquidez operativa del proponente y el indicador de patrimonio mide cantidad de recursos propios, es decir diferencia entre activos totales y pasivos totales.

Fórmula para el cálculo de los indicadores en caso de oferentes plurales:

$$(\%)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Índice de Liquidez: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ interes = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ interes}$$

Capital de Trabajo= Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

$$Capital\ de\ trabajo = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Patrimonio= Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

$$Patrimonio = \frac{Activo\ total}{Pasivo\ total}$$

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO** cumple con el indicador de cobertura de intereses.

4.2 RESULTADO DEL ANALISIS

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizará el análisis de conformidad con información tomada - Identificación de muestra representativa de empresas bajo el marco de actividades de "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores". Se procedió a relacionar las empresas que se encuentran registradas en la Plataforma SECOP II, de acuerdo al Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio, según Clasificación de Actividades Económicas CIIU con información financiera en la base de Supersociedades con corte a 31/12/2023 relacionadas al objeto, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad
1	800012186	FREIMANAUTOS SA
2	891802123-2	ALMACEN AUTOREPUESTOS S.A.S.
3	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS
4	800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS
5	800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES
6	800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS
7	800147079	AMERICAN MACK SAS
8	800212285	REIMPODIESEL SAS
9	800250589	CENTRO CAR 19 LTDA
10	811008375	FRENOS NUTIBARA SA
11	811010817	HGO COLOR SA
12	830000437	ALLLANTAS SAS
13	830063734	AUTOMERCEDES SAS
14	830070987	HYUNDAUTOS SAS
15	830128967	AUTOEXPRESS MORATO S.A.S
16	830134871	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACIÓN
17	860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S
18	860079143	INDUSTRIAS MUSSGO LTDA
19	860507000	PRILLANTAS LIMITADA
20	890917647	EUROAUTOS SAS
21	890939998	CAR INTEGRADO S.A
22	900064821	DACAR PLUS SAS
23	900080037	DIESEL ELECTRONIC SAS
24	900192829	AUTOCENTRO WILLIAM´S S.A.S.
25	900268790	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS
26	900306643	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S
27	900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS
28	900509869	CENTRO DE SERVICIO TECNICOS DIESEL SAS
29	900683412	RHEA GROUP SAS
30	900710493	INVERSIONES EL NORTE SAS
31	900735473	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SAS
32	900772763	SOMOVIL SAS
33	900813442	MOTOS RUTA 3O SOLUTION SAS
34	901098386	Isuzu Remanufactura de Colombia sas
35	901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS S.A.S
36	830140289	MECTRONICS S.A.
37	830147625	INTERFLAX S.A.

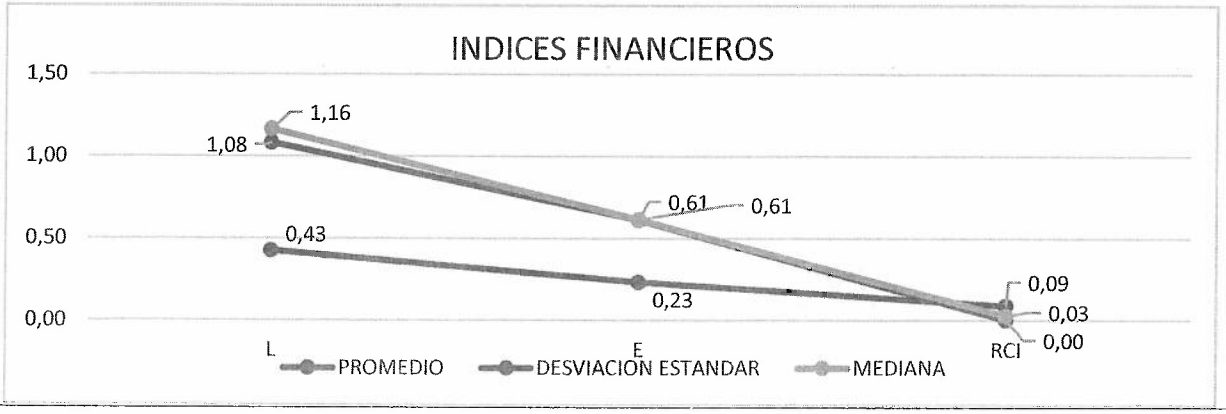
38	830509877	CHINA AUTOMOTRIZ SA EN REORGANIZACION
39	860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.
40	830008803	UNIKIA SA
41	830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE S.A.
42	900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA

Se analizaron los índices financieros y organizacionales de estas 42 empresas que podrían ofertar según sus actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU), de la Superintendencia de sociedades y/o registro en el CIIU de la Cámara de comercio, encontrando que algunas tienen índices muy dispersos que afectan cualquier cálculo matemático o estadístico, por lo que a fin de lograr una mayor participación de oferentes, se consideraron para el análisis 13 empresas con los índices más homogéneos.

Bajo estas consideraciones se analizaron los indicadores de capacidad financiera de las siguientes empresas y arrojan estos resultados:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RCI
1	800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	1,48	0,62	0,04
2	800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	1,81	0,48	0,04
3	830000437	ALLLANTAS SAS	1,15	0,53	0,01
4	830128967	AUTOEXPRESS MORATO S.A.S	0,76	0,15	0,03
5	890939998	CAR INTEGRADO S.A	1,40	0,65	0,04
6	900064821	DACAR PLUS SAS	0,87	0,76	0,02
7	900192829	AUTOCENTRO WILLIAM´S S.A.S.	1,16	0,50	0,06
8	900306643	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S	0,61	1,21	-0,07
9	900735473	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SAS	0,55	0,57	-0,28
10	900772763	SOMOVIL SAS	0,35	0,55	0,04
11	901098386	ISUZU REMANUFACTURA DE COLOMBIA S.A.S.	1,44	0,61	0,00
12	901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS S.A.S	1,26	0,68	0,06
13	900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	1,22	0,63	0,03

	L	E	RCI
PROMEDIO	1,08	0,61	0,00
DESVIACION ESTANDAR	0,43	0,23	0,09
MEDIANA	1,16	0,61	0,03



Según los resultados del análisis anterior tomaremos como índices exigidos para el presente proceso los resultados del promedio, que resulta más conveniente por las rentabilidades exigidas, que garantiza una mayor participación de oferentes

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual 1,08**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual ≤ 0,61**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional /Gastos Financieros	**Mayor o igual 0.00 o INDET**
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial	
PATRIMONIO	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial	

4.3 REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activos = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a **31 de diciembre de 2024**. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

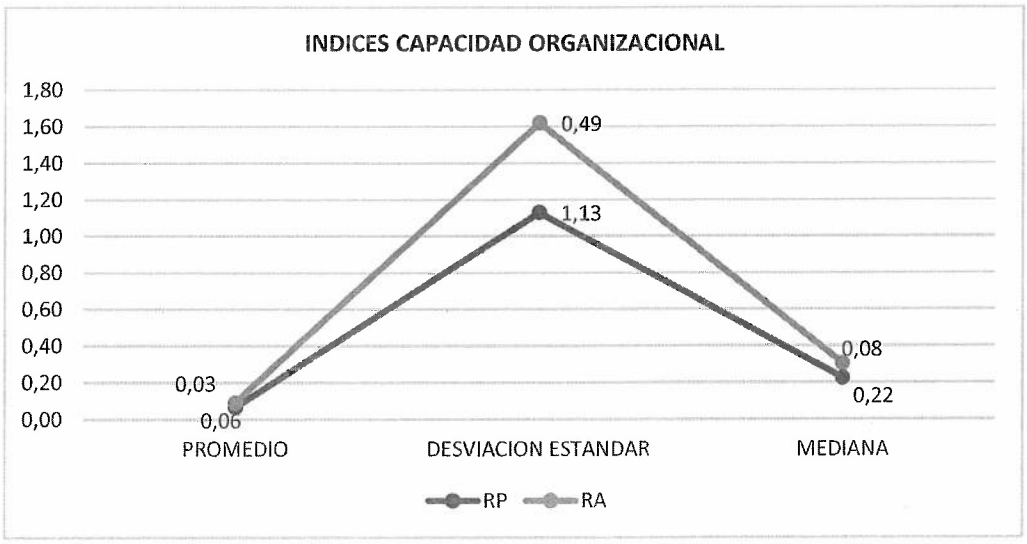
La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales **opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.**

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Se analizaron los indicadores de capacidad organizacional de 18 empresas que podrían ofertar según sus actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU), de la base de datos de la Superintendencia de sociedades, arrojando los siguientes resultados

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	891802123-2	ALMACEN AUTOREPUESTOS S.A.S.	0,07	0,06
2	830000437	ALLLANTAS SAS	0,15	0,07
3	830063734	AUTOMERCEDES SAS	0,51	0,41
4	900710493	INVERSIONES EL NORTE SAS	0,29	0,17
5	900735473	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SAS	-4,32	-1,88
6	900772763	SOMOVIL SAS	0,62	0,28
7	901098386	ISUZU REMANUFACTURA DE COLOMBIA SAS	0,06	0,02
8	901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS S.A.S	0,99	0,32
9	860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	0,11	0,06
10	900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	0,47	0,17
11	800193850	REBUJIAS SAS	0,03	0,01
12	810003972	RAMOS DISTRIBUCIONES SAS	0,37	0,14
13	811019894	LUBRITEXAS SA	0,21	0,04
14	811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	0,85	0,30
15	813005406	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	0,13	0,07
16	822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	0,24	0,09
17	891408161	LUBRILLANTAS SAS	0,03	0,03
18	900835924	WING SAS	0,35	0,11

	RP	RA
PROMEDIO	0,06	0,03
DESVIACION ESTANDAR	1,13	0,49
MEDIANA	0,22	0,08



Según los resultados del análisis anterior tomaremos como índices de capacidad organizacional exigidos para el presente proceso los resultados del promedio, que resulta más conveniente por las rentabilidades exigidas, que garantiza una mayor participación de oferentes

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,06**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0,03**

Notas generales: Los indicadores financieros y de capacidad organizacional se verificar a corte 31 de diciembre de 2024.

* **Nota:** este acápite no aplica para CPS y contratación con proveedores exclusivos.

5. *ANÁLISIS DE DEMANDA:* (Diligencian/Profesionales proceso que genera la necesidad)

5.1 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Determinar que entidades a nivel nacional han iniciado contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente análisis del sector

ENTIDAD	MODALIDAD	No de Proceso	OBJETO	VALOR
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAYA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	**MP-MC-007 DE 2024**	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE REPUESTOS PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACA	$36.400.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOTAVITA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	**MC-MM-050-2023**	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYENDO PROGRESO PARA MOTAVITA 2020-2023	$32.480.000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONIQUIRA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	**SIMC-006-2023**	SUMINISTRO DE REPUESTOS CON SERVICIO DE INSTALACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ BOYACA.	$200.000.000

5.2 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE CORPOBOYACÁ:

(Determinar contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente análisis del sector, efectuadas en vigencia anteriores) según la información del SECOP I, SECOP II y TVEC:

Entidad	Modalidad	Objeto	Valor contrato $	Forma pago	Oferentes	Multas	Pólizas
CORPOBOYACA	**S.A 004 DE 2024**	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	**$87.600.000**	La Corporación efectuara pagos mensuales de los	**AGROAUTOMOTORA S.A.S**	N/A	SI

		INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ		servicios de mantenimiento prestados, a través de la consolidación de los servicios autorizados a través de formato FRF-28 ORDEN DE MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR Posteriormente la Corporación efectuará desembolsos mensuales de conformidad con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el periodo, los cuales serán girados y consignados a la cuenta que el contratista disponga para ello. **Nota:** En contratista deberá realizar el pago de estampilla Pro – UPTC por valor del 1% de la factura electrónica, según lo establecido en ordenanza 030 de 2005 de la Asamblea de Boyacá, para cada cuenta de cobro a tramitar.			
CORPO BOYACA	S.A. 012 DE 2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ. (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta	$ 70.000.000	TRES (03) DESEMBOLSOS	UT AGLA	N/A	SI
CORPO BOYACA	S.A. 003 DE 2021	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACA.	$105.000.000	NUEVE (09) DESEMBOLSOS	MAQUINAUTOS INGENIERIA S.A.S	N/A	SI

5.3 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA CORPORACIÓN

- Documento anexo al presente análisis del sector disponible en el siguiente enlace: https://www.corpoboyaca.gov.co/manual-de-contratacion/

Verificado el plan estratégico la corporación anualmente, ha realizado mantenimiento a los vehículos.

6. *RELACIÓN DE ANEXOS:* (Diligencian/Profesionales proceso que genera la necesidad)

- ANEXO 1. VALOR FINAL PRECIOS TOPE REPUESTOS Y MANO DE OBRA TOYOTA PRADO TXL 2017 DIESEL

7. *APROBACIÓN:*

	PROYECTO ANÁLISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO OFICIAL	ELABORO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	REVISO COSTOS, ANÀLISIS PRECIOS ESTIMACION COSTOS	APROBO	APROBO
	Profesional Externo Contratista de Apoyo	Profesional Especializado	Técnico grado 14 Subdirección administrativa y Financiera	Subdirector(a) Administrativa y Financiera	Subdirector(a) Área Solicitante
Nombre	OSCAR ORLANDO MANRIQUE SANCHEZ	OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ	CARLOS ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Firma					
Fecha	23/04/2025	23/04/2025	23/04/2025	23/04/2025	23/04/2025

8. *CONTROL DE CAMBIOS:*

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	27/03/2025	Análisis del Sector para revisión
1	09/04/2025	Análisis del sector ajustados
2	23/04/2025	Análisis del sector final.

(*De ser necesario inserte filas*)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.